

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Reglamento de
Organización y Funciones
ROF
del Gobierno Regional Junín

Comisión Especial
de Reestructuración Orgánica y Administrativa
RER N°475-2007-GR-JUNIN/PR

11/05/2008

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	4
TÍTULO I. Del Contenido, Alcance y Base Legal del Reglamento.....	5
TÍTULO II. De la Naturaleza, Jurisdicción, Finalidad, Misión del Gobierno Regional Junín.	6
TÍTULO III. De los Principios Rectores, Competencias y Funciones del Gobierno Regional de Junín.	7
TÍTULO IV. De la Estructura Orgánica.....	9
TÍTULO V. De la Finalidad y Funciones de los Órganos del Gobierno Regional de Junín.	12
CAPITULO I. Órgano Normativo y Fiscalizador.....	12
Consejo Regional.	12
CAPITULO II. De los Órganos Ejecutivos.....	13
Presidencia Regional.....	13
Vicepresidencia Regional.....	15
Gerencia General Regional.	15
CAPITULO III. De los Órganos Consultivos y de Coordinación.	16
Consejo de Coordinación Regional.....	16
Agencia de Fomento de la Inversión Privada.....	17
Consejos Regionales Consultivos.	17
Comisión Consultiva Inter Regional.	17
Directorio de Gerencias Regionales.....	17
Oficina de Gestión y Solución de Conflictos.	18
CAPITULO IV. Del Órgano de Control.....	18
Oficina Regional de Control Institucional.....	18
CAPITULO V. Del Órgano de Defensa Judicial.	19
Procuraduría Pública Regional.....	19
CAPITULO VI. De los Órganos de Asesoramiento.....	20
Centro de Planeamiento Regional – CEPLAR.....	20
Oficina Regional de Asesoría Jurídica.	21
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.....	22
CAPITULO VII. Órganos de Apoyo.	28
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional.....	28
Secretaria General.	28
Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.	29
Oficina Regional de Administración y Finanzas.....	30

Oficina Regional de Comunicación y Protocolo.....	36
CAPITULO VIII.....	De los Órganos de Línea.
37	
Prestación de Servicios Públicos Básicos.	38
Gerencia Regional de Educación.	38
Gerencia Regional de Salud.	44
Gerencia Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento.....	56
Gerencia Regional de Agricultura.....	63
Desarrollo Transversal, Regulación y Fiscalización.	69
Gerencia Regional de Desarrollo.	69
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.....	74
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.....	80
Dirección Regional de la Producción.....	85
Dirección Regional de Energía y Minas.....	87
Gerencia Regional del Ambiente.	92
CAPITULO IX. Órganos Desconcentrados.....	95
Oficinas Zonales.....	95
Archivo regional.....	99
Unidad Ejecutora de Inversiones Multipropósito.....	100
Empresas Regionales y Proyectos Especiales.....	100
TÍTULO VI. De las Relaciones Institucionales.....	101
TÍTULO VII. Del Régimen Laboral.....	101
TÍTULO VIII. Del Régimen Económico y Financiero.....	101
TÍTULO IX. De las disposiciones complementarias.....	102
TÍTULO X. De las disposiciones transitorias y finales.....	102
ORGANIGRAMA GENERAL.....	104

Introducción

El Gobierno Regional Junín formula el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), teniendo en cuenta las normas legales vigentes, con el objetivo de establecer las bases organizacionales que permitan cumplir a cabalidad las funciones bajo condiciones de eficiencia, transparencia y oportunidad.

Los cambios permanentes del entorno exigen que sus organizaciones sean ágiles para responder y atender las demandas de la población, que usualmente exige resultados concretos de la actuación de la Administración Pública.

El Gobierno Regional Junín es responsable de asegurar el desarrollo regional en base a planes, programas y proyectos concertados, que permitan i) mejorar la calidad de vida de la población a través del aumento de la cobertura y la mejora de la calidad de los servicios públicos, y; ii) mejorar la competitividad regional a través de la provisión de la infraestructura pública y la ejecución de programas de desarrollo en las nueve provincias del departamento de Junín, en alianzas estratégicas con la sociedad civil, sector privado y Gobierno Nacional.

Con este diseño organizacional pretendemos establecer una gestión al servicio del ciudadano, por encima de otras consideraciones. El esfuerzo permanente se debe concentrar en tener la mejor organización y los mejores recursos, que permitan prestar los mejores servicios y tener la máxima transparencia y rendición de cuentas.

La participación concertada para la elaboración de este Reglamento de Organización y Funciones, es un destacado mérito de los funcionarios del Gobierno Regional Junín, quienes han tomado las iniciativas como un reto de cambio institucional hacia el servicio público.

Este Reglamento de Organización y Funciones es un documento de gestión institucional, que establece la estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional del Gobierno Regional Junín, alcanzando hasta niveles inferiores cuando la importancia del caso lo amerite, e incorpora las funciones necesarias para el cumplimiento de sus competencias y la medición de los resultados obtenidos.

Huancayo, abril de 2008

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

TÍTULO I. Del Contenido, Alcance y Base Legal del Reglamento.

Artículo 1° **Del Contenido;** El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), contiene las Normas sobre la creación, naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, objetivos, competencias, funciones y estructura orgánica hasta el tercer nivel del Gobierno Regional Junín.

Artículo 2° **Alcance;** El presente Reglamento de Organización y Funciones es de aplicación a todos los órganos del Gobierno Regional Junín.

Artículo 3° **Base Legal;** El presente Reglamento de Organización y funciones tiene como sustento la siguiente Base Legal:

1. La Constitución Política del Perú, Cap. XIV – Arts. 197 y 198.
2. Ley N° 27680, Ley de Reforma de la Constitución, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Artículos 190 y 191.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Ley N° 27902, Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
6. Ley N° 28961, Ley que modifica el artículo 31° de la Ley N° 27367, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Ley N° 28968, Ley que modifica el inciso (i) del artículo 21a y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
8. Ley N° 29053, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
9. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
10. Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones.
11. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
12. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
13. Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público.
14. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.
15. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias
16. Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
17. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
18. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
19. Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.
20. Ley N° 27613, Ley de la Participación en Rentas de Aduanas.
21. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional Evaluación del Impacto Ambiental
22. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
23. Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
24. Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y su reglamento.
25. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento aprobado por DS 012-2003-IN
26. Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.
27. Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.
28. Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006.

29. Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
30. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Por el que se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
31. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización del Estado.
32. Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Reglamento de la Ley N° 27293.
33. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
34. Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y sus modificatorias.
35. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, por el cual se define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
36. Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, por el que se aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal-CAP de las Entidades de la Administración Pública.
37. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, por el que se aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF- por parte de las Entidades de la Administración Pública.
38. Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, por el que se deroga la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de entidades de la Administración Pública.
39. Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado.
40. Decreto Supremo N° 002-2000-JUS, Reglamento de la Ley N° 17537.
41. Decreto Supremo N° 002-2003-JUS, Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado.
42. Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil y su reglamento
43. Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil
44. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD referente a Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia.
45. D.L. N°1017 decreto legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado
46. D.S. N°184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones
47. D.L. N°1023 Decreto legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
48. D.L. N°1024 Decreto legislativo que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos
49. D.L. N°1025 Decreto legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público
50. D.L. N°1026 Decreto legislativo que establece un régimen especial facultativo para los gobiernos regionales y locales que deseen implementar procesos de modernización institucional integral.
51. D.L. N°1057 Decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios
52. D.L. N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
53. D.L.N° 1090 que aprueba la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
54. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
55. D.L. N° 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conformante del Sistema Estadístico Nacional.
56. Ley N° 26821, que aprueba el Aprovechamiento Sostenible de las Tierras de Uso Agrario.
57. Leyes sectoriales, así como otras normas que rigen a los sistemas administrativos del Estado peruano

TÍTULO II. De la Naturaleza, Jurisdicción, Finalidad, Misión del Gobierno Regional Junín.

Artículo 4° **Naturaleza;** El Gobierno Regional Junín emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Artículo 5° **Jurisdicción;** La Jurisdicción del Gobierno Regional Junín comprende el ámbito territorial del departamento de Junín. El Gobierno Regional Junín tiene su sede en la ciudad de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín. Su duración es indefinida.

Artículo 6° **Finalidad;** El Gobierno Regional Junín tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 7° **Misión del Gobierno Regional;** La Misión del Gobierno Regional Junín es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

TÍTULO III. De los Principios Rectores, Competencias y Funciones del Gobierno Regional de Junín.

Artículo 8° **Principios;** La gestión del Gobierno Regional Junín se rige por los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, concordancia de las políticas regionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e integración, de conformidad con el Art. 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

Artículo 9° **Competencias Constitucionales,** De conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias constitucionales.

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las Municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los Planes y Programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

Artículo 10° **Competencias Exclusivas;** De conformidad con el Artículo 10° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias exclusivas:

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil de su región.

- c) Aprobar su organización interna y su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar Programas Regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concertar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

Artículo 11° **Competencias Compartidas;**

De conformidad con el inciso 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias compartidas:

- a) Educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud Pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

Artículo 12° **Funciones Generales;** De conformidad con el inciso b) del Artículo 45° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín cumple las funciones generales siguientes:

- a) Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.

- b) Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los Planes Regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por encargo o Ley.

Artículo 13° Funciones Específicas; Las funciones específicas del Gobierno Regional Junín se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Le corresponde a las Gerencias Regionales ejercer las funciones específicas regionales, las mismas que se encuentran normadas en los Artículos del 47° al 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y están referidas a

- a) Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y micro empresa.
- b) Funciones en materia de salud.
- c) Funciones en materia de población.
- d) Funciones en materia agraria.
- e) Funciones en materia pesquera.
- f) Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- g) Funciones en materia de industria.
- h) Funciones en materia de comercio.
- i) Funciones en materia de transportes.
- j) Funciones en materia de telecomunicaciones.
- k) Funciones en materia de vivienda y saneamiento.
- l) Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
- m) Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- n) Funciones en materia de defensa civil.
- o) Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- p) Funciones en materia de turismo.
- q) Funciones en materia de artesanía.

TÍTULO IV. De la Estructura Orgánica.

Artículo 14° Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional de Junín cuenta con la estructura orgánica siguiente:

- 1. ORGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR
 - 1.1. Consejo Regional.
- 2. ORGANO EJECUTIVO
 - 2.1. Presidencia Regional
 - 2.1.1. Vice Presidencia Regional
 - 2.2. Gerencia General Regional
- 3. ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION
 - 3.1. Consejo de Coordinación Regional.
 - 3.2. Consejos Consultivos Regionales
 - 3.3. Comisión Consultiva Interregional.
 - 3.4. Directorio de Gerencias Regionales.
 - 3.5. Oficina de Gestión y Prevención de Conflictos

- 3.6. Agencia de Fomento de la Inversión Privada
- 4. ORGANO DE CONTROL
 - 4.1. Oficina Regional de Control Institucional.
- 5. ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL
 - 5.1. Procuraduría Pública Regional.
- 6. ORGANOS DE APOYO
 - 6.1. Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional.
 - 6.2. Secretaría General
 - 6.3. Oficina Regional de Comunicación y Protocolo
 - 6.4. Oficina de Defensa Nacional
 - 6.5. Oficina Regional de Administración y Finanzas
 - 6.5.1. Oficina de Recursos Humanos
 - 6.5.2. Oficina de Administración Financiera
 - 6.5.3. Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
 - 6.5.4. Oficina de Gestión Patrimonial
 - 6.5.5. Oficina de Tecnología de Información y comunicaciones
- 7. ORGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 7.1. Centro de Planeamiento Regional - CEPLAR
 - 7.2. Oficina Regional de Asesoría Jurídica
 - 7.3. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - 7.3.1. Subgerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento
 - 7.3.2. Subgerencia de Acondicionamiento Territorial
 - 7.3.3. Subgerencia de Presupuesto y Tributación
 - 7.3.4. Subgerencia de Inversión Pública
 - 7.3.5. Subgerencia de Desarrollo Institucional
- 8. ORGANOS DE LINEA
 - 8.1. PRESTACIONES DE SERVICIOS BASICOS
 - 8.1.1. Gerencia Regional de Educación
 - 8.1.1.1. Subgerencia de Gestión Pedagógica
 - 8.1.1.2. Subgerencia de Gestión Institucional
 - 8.1.1.3. Subgerencia Educativa Huancayo Norte
 - 8.1.1.4. Subgerencia Educativa Huancayo Sur
 - 8.1.2. Gerencia Regional de Salud
 - 8.1.2.1. Subgerencia de Salud de las Personas
 - 8.1.2.2. Subgerencia de Promoción de la salud
 - 8.1.2.3. Subgerencia de Medicamentos, Insumos y Drogas
 - 8.1.2.4. Subgerencia de Salud Ambiental
 - 8.1.2.5. Subgerencia de Epidemiología
 - 8.1.2.6. Laboratorio de Salud Publica
 - 8.1.2.7. Oficina de Regulación y Protección de Derechos en Salud
 - 8.1.3. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - 8.1.3.1. Subgerencia de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo
 - 8.1.3.2. Subgerencia de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo
 - 8.1.3.3. Subgerencia de Telecomunicaciones
 - 8.1.3.4. Subgerencia de Vivienda y Urbanismo

- 8.1.3.5. Subgerencia de Construcción y Saneamiento
- 8.1.4. Gerencia Regional de Agricultura
 - 8.1.4.1. Subgerencia de Información Agraria
 - 8.1.4.2. Subgerencia de Programación Agraria
- 8.2. DESARROLLO TRANSVERSAL, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
 - 8.2.1. Gerencia Regional de Desarrollo
 - 8.2.1.1. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - 8.2.1.2. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - 8.2.1.3. Dirección Regional de la Producción
 - 8.2.1.4. Dirección Regional de Energía y Minas
 - 8.2.1.5. Subgerencia de Desarrollo de la juventud
 - 8.2.1.6. Subgerencia de Comunidades Campesinas y Nativas
 - 8.2.2. Gerencia Regional del Ambiente.
 - 8.2.2.1. Subgerencia de Calidad Ambiental
 - 8.2.2.2. Subgerencia de Recursos Naturales
 - 8.2.2.3. Órgano Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- 9. ORGANOS DESCONCENTRADOS
 - 9.1. Oficina Zonal de Chanchamayo
 - 9.2. Oficina Zonal de Chupaca
 - 9.3. Oficina Zonal de Concepción
 - 9.4. Oficina Zonal de Jauja
 - 9.5. Oficina Zonal de Junín
 - 9.6. Oficina Zonal de Satipo
 - 9.7. Oficina Zonal de Tarma
 - 9.8. Oficina Zonal de Yauli
 - 9.9. Archivo Regional
 - 9.10. Hospitales Regionales
 - 9.11. Unidad Ejecutora de Inversiones Multipropósito
- 10. ORGANOS DESCENTRALIZADOS
 - 10.1. Empresas Regionales
 - 10.2. Proyectos Especiales

TÍTULO V. De la Finalidad y Funciones de los Órganos del Gobierno Regional de Junín.

CAPITULO I. Órgano Normativo y Fiscalizador.

Consejo Regional.

Artículo 15° De la Naturaleza del Consejo Regional.

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Junín. Está integrado por nueve (9) Consejeros Regionales elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.

Artículo 16° De su funcionamiento.

El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Reservadas, Solemnes, de Instalación y Descentralizadas, a convocatoria del Consejero Delegado. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional. Su funcionamiento y organización se regula a través del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo 17° Atribuciones del Consejo Regional.

Son atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, las siguientes:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales de Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros Regionales.
- g) Declarar la vacancia o suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros Regionales.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.

- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. La fiscalización de los actos de la administración regional que desempeñan los Consejeros Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo legal. El Gerente General Regional y los funcionarios de mayor jerarquía, tramitarán de inmediato los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, a fin de que los funcionarios y personas jurídicas sometidas a la jurisdicción Regional respondan por escrito los mismos, bajo responsabilidad.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Aprobar las licencias y autorizar los viajes al exterior solicitados por el Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Junín.
- t) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

CAPITULO II. De los Órganos Ejecutivos.

Presidencia Regional.

Artículo 18° Naturaleza de la Presidencia Regional.

La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional Junín. El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.

El Presidente Regional, es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente, percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 19° Funciones del Presidente Regional.

El Presidente Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.

- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los Planes y Programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las unidades administrativas desconcentradas del Gobierno Regional.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la Cooperación Técnica Internacional, con el apoyo de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional y del Directorio de Gerencias Regionales.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
- p) Presentar al Consejo Regional, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Presupuesto Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el Programa de Competitividad Regional, el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo Institucional, y propuestas de acuerdos de Cooperación con otros Gobiernos Regionales y de Estrategias de Acciones Macrorregionales.
- q) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.

- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v) Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invite, con derecho a voz.
- w) Otras que le sean asignadas por Ley.

Vicepresidencia Regional.

Artículo 20° Del Vicepresidente Regional.

El Vicepresidente del Gobierno Regional, de acuerdo al Artículo 11° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - integra la Presidencia del Gobierno Regional que es el órgano ejecutivo. Cumple funciones de coordinación entre el Presidente Regional, el Consejo Regional y el Consejo de Coordinación Regional y aquellas que expresamente le delegue el Presidente Regional. Reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año; por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

Gerencia General Regional.

Artículo 21° La Gerencia General Regional.

Es el órgano encargado de conducir el sistema administrativo regional, bajo un sistema gerencial, sustentado en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Está a cargo de un(a) Gerente(a) General Regional. Es responsable administrativo del Gobierno Regional. Es designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende del Presidente Regional.

Artículo 22° Funciones de la Gerencia General Regional.

Son funciones de la Gerencia General Regional las siguientes:

- a) Dirigir y controlar las actividades administrativas del Gobierno Regional y coordinar las acciones de las diferentes Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
- b) Supervisar, monitorear, la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, elevándolo al Presidente Regional para su presentación al Consejo Regional. Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos regionales, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional y Plan Anual.
- c) Supervisar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional del Gobierno Regional, elevándolo al Presidente Regional para su presentación y aprobación al Consejo Regional.
- d) Monitorear la ejecución y supervisión de la aplicación de las normas técnicas y administrativas de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
- e) Proponer al Presidente Regional las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional Junín.

- f) Proponer al Presidente Regional las modificaciones de carácter Presupuestal, administrativo y otras del Gobierno Regional, necesarias para su funcionamiento.
- g) Proponer al Presidente Regional los Contratos y Convenios internacionales a celebrarse por el Gobierno Regional, para su aprobación por el Consejo Regional.
- h) Presentar los informes que le sean solicitados por el Presidente Regional y el Consejo Regional, bajo responsabilidad
- i) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- j) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- k) Las demás atribuciones y funciones que le sean asignadas de acuerdo a Ley.

CAPITULO III. De los Órganos Consultivos y de Coordinación.

Consejo de Coordinación Regional.

Artículo 23° Naturaleza del Consejo de Coordinación Regional: El Consejo de Coordinación Regional es el Órgano Consultivo y de Coordinación del Gobierno Regional Junín con los gobiernos locales. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil. El Consejo de Coordinación Regional está conformado por el Presidente Regional o por el Vicepresidente Regional, con delegación expresa, quien lo preside, los Alcaldes Provinciales de Concepción, Chanchamayo, Chupaca, Huancayo, Jauja, Junín, Satipo, Tarma y Yauli; y representantes de la sociedad civil, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902. Su funcionamiento se rige de acuerdo a su Reglamento Interno.

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso. La ausencia de acuerdos por consenso por parte del Consejo de Coordinación Regional no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

Artículo 24° Funciones del Consejo de Coordinación Regional

Son funciones del Consejo de Coordinación Regional:

- a) Emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre lo siguiente:
 - El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.
- b) Reunirse ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional, para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional.
- c) Acordar las propuestas por consenso.

Agencia de Fomento de la Inversión Privada.

Artículo 25° Es el órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores y estará integrado por tres representantes del Gobierno Regional y cuatro representantes del sector privado, representado por los gremios y asociaciones de productores y empresarios de la jurisdicción, elegidos por la Presidencia Regional. El Presidente de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada es designado, entre sus miembros, por el Presidente del Gobierno Regional y el ejercicio del cargo de sus miembros es ad honorem.

Artículo 26° Las funciones de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada son las siguientes:

- a) Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada,
- b) Proponer modalidad de asociación del capital privado con la inversión pública, así como sus formas de complementariedad para la ejecución de proyectos.
- c) Proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos entre ellos.
- d) Proponer procedimientos de simplificación administrativa además de programas de modernización de la gestión pública e impulso a las reglas de competencia equitativa.
- e) Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables.
- f) Promover la cooperación y asociación empresarial, las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con las universidades y centros de investigación.
- g) Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
- h) Remitir al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional Junín, la información de acuerdo a lo previsto en las normas legales de transparencia y acceso a la información pública.
- i) Realizar otras funciones de su competencia o que se le asigne el Presidente Regional.

Consejos Regionales Consultivos.

Artículo 27°.- Los Consejos Consultivos Regionales son órganos consultivos especializados, creados mediante ordenanzas regionales para el estudio y la implementación de estrategias regionales en diversos temas de interés y competencia regional, regidos por sus propios documentos de creación, según las atribuciones asignadas por la normatividad vigente.

Comisión Consultiva Inter Regional.

Artículo 28°.- La Comisión Consultiva Interregional tiene por objeto absolver consultas en los asuntos que sean sometidos a su consideración. Está conformada por profesionales o especialistas de las instituciones públicas y/o privadas que actúan en el ámbito regional.

Artículo 29°.- Los miembros de la Comisión Consultiva en ningún caso perciben dietas, viáticos u otros de asignación del Gobierno Regional Junín; se integran a ésta por invitación del Presidente Regional. La Comisión Consultiva es de carácter temporal y sirve de asesoría técnica al Gobierno Regional, reuniéndose cada vez que el Presidente Regional la convoque.

Directorio de Gerencias Regionales.

Artículo 30°.- El Directorio de Gerencias Regionales está conformado por el Presidente Regional, quien lo preside, el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, quienes son responsables de los acuerdos que adopten, para lo cual emitirán acuerdos de Directorio aprobados por Decretos Regionales. El Directorio de Gerencias Regionales se reunirá cada vez que el Presidente Regional lo convoque.

Oficina de Gestión y Solución de Conflictos.

Artículo 31°.- La Oficina de Gestión y Solución de Conflictos es un órgano consultivo y de coordinación intersectorial a cargo de un funcionario de confianza designado por el Presidente Regional, sus funciones son las siguientes

- a) Recopilar y sistematizar la información sobre los conflictos sociales en la región
- b) Analizar y realizar prospección de escenarios de conflictos.
- c) Implementar mecanismos de diálogo y negociación en escenarios de conflictos en coordinación con los sectores involucrados.
- d) Capacitar y difundir en aspectos estratégicos sobre la cultura de Paz Social.
- e) Brindar soporte preventivo a la labor que desarrollan las gerencias de línea.

CAPITULO IV. Del Órgano de Control.

Oficina Regional de Control Institucional.

Artículo 32° El Órgano de Control del Gobierno Regional, lo constituye la Oficina Regional de Control Interno, encargada de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control posterior de la gestión administrativa, técnica y financiera del Gobierno Regional, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control. La Oficina Regional de Control Institucional está a cargo de un(a) funcionario(a) seleccionado(a) y nombrado(a) por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos; depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República.

Artículo 33°.- Son Funciones de la Oficina Regional de Control Institucional, las siguientes:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control del Gobierno Regional, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Control.
- b) Asesorar, sin carácter vinculante, a los Órganos del Gobierno Regional y a los Órganos Ejecutivos en materia de su competencia.
- c) Ejecutar el control interno posterior de la entidad, mediante inspecciones técnico administrativas, financieras, auditorías, exámenes especiales y otras acciones de control.
- d) Efectuar el seguimiento correspondiente a la Implementación de las acciones correctivas, derivadas de las acciones de control del Gobierno Regional, para la superación de las deficiencias dentro de los plazos y formas previstas.

- e) Ejercer oportunamente el control selectivo posterior en los órganos ejecutivos, informando a los órganos del Gobierno Regional sobre los resultados de las acciones de control realizadas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- f) Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las normas técnicas de control dictadas por la Contraloría General de la República.
- g) Evaluar en forma permanente el Sistema de Control Interno del Gobierno Regional Junín, así como dar cumplimiento a los dispositivos legales y administrativos que comprometen expresamente su intervención.
- h) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO V. Del Órgano de Defensa Judicial.

Procuraduría Pública Regional.

Artículo 34° La Procuraduría Pública Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en los que el Gobierno Regional Junín actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.

La Procuraduría Pública Regional está a cargo de un(a) Procurador(a) Público(a) Regional designado(a) por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

Artículo 35° Son funciones del Procurador Público Regional las siguientes:

- a) Ejercer la defensa del Gobierno Regional Junín ante los órganos jurisdiccionales del poder judicial, de conformidad con las normas vigentes.
- b) Ejercer la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, incluyendo los procesos arbitrales y de conciliación según la normatividad vigente.
- c) Realizar la representación y defensa judicial de los intereses y derechos del Gobierno Regional en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional Junín, ante cualquier órgano jurisdiccional del poder judicial.
- d) Convenir en la demanda o desistirse de ella, o transigir en juicio previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.
- e) Mantener relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
- f) Informar permanentemente al Consejo Regional el estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional.
- g) Formular anualmente la Memoria de su gestión.
- h) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- i) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.

- j) Las demás facultades y funciones que le sean asignadas por la Ley de la materia.

CAPITULO VI. De los Órganos de Asesoramiento.

Los Órganos de Asesoramiento del Gobierno Regional de Junín, tienen como misión asesorar a los órganos que conforman el Gobierno Regional en asuntos jurídico-legales, de planificación estratégica prospectiva, inversiones, organización, presupuesto público, créditos, tributos, defensa nacional, así como promoción de inversiones y cooperación técnica, en armonía con las políticas nacionales y regionales.

Los órganos de asesoramiento son:

- a) El Centro de Planeamiento Regional – CEPLAR;
- b) La Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y
- c) La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Centro de Planeamiento Regional – CEPLAR.

Artículo 36°.- El Centro de Planeamiento Regional es un gabinete de asesores, adscrito a la Presidencia Regional.

Artículo 37° El Centro de Planeamiento Regional está a cargo de un(a) Jefe(a) de Gabinete de Asesores, y cuenta, para el desarrollo de las funciones encargadas, con cinco (5) asesores: i) Asesor en Políticas Regionales, ii) Asesor en Programas de Inversión, iii) Asesor en Evaluación y Monitoreo, iv) Asesor en Financiamiento y Cooperación Técnica, v) Asesor en Comunicación Estratégica.

Artículo 38° El Centro de Planeamiento Regional cuenta con un Comité Consultivo integrado por un representante de la micro y pequeña empresa (MYPE), un representante del sector extractivo minero o hidrocarburos, un representante del sector académico y un representante de la sociedad civil, los cuales serán acreditados según procedimiento de su reglamento aprobado mediante Decreto Regional, cuyas funciones son las de opinar en materia de políticas y estrategias de desarrollo del Gobierno Regional Junín. Los representantes del Comité Consultivo prestan servicios en calidad Ad – Honorem.

Artículo 39°.- Son funciones del Centro de Planeamiento Regional las siguientes:

- a) Emitir y revisar documentos de política regional en materia de planeamiento, enmarcando las líneas de estrategias, para la elaboración y diseño de programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- b) Coordinar el proceso de elaboración, con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de los documentos de Planificación Regional que el Presidente Regional deberá presentar ante el Consejo Regional: 1) El Plan de Desarrollo Regional Concertado; 2) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual; 3) El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales; 4) El Programa de Competitividad Regional; 5) El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas; 6) El Programa de Desarrollo Institucional y 7) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- c) Consolidar, en coordinación con las instancias correspondientes internas y externas, la información estratégica y operativa necesaria para la formulación prospectiva de los Programas sectoriales o transversales que conformarán el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y corto plazo del Gobierno Regional.

- d) Proponer en coordinación con las instancias correspondientes, los indicadores y medios de verificación de los planes, programas y proyectos ejecutados por el Gobierno Regional, para una correcta retroalimentación del sistema de planeamiento estratégico.
- e) Establecer los requerimientos de Cooperación Técnica Internacional, en coordinación con los organismos públicos y no públicos de la Región y realizar las acciones para preparar programas específicos.
- f) Analizar la programación multianual del Gobierno Regional y gestionar los requerimientos de financiamiento externo e interno para consolidar los planes y programas de la Región y realizar las acciones con las instancias correspondientes, para preparar programas específicos según sus recomendaciones.
- g) Ejecutar acciones de planificación en materia de comunicación estratégica y políticas de comunicación institucional, exposición pública e imagen del Gobierno Regional, en coordinación con los órganos correspondientes.
- h) Liderar el proceso de articulación de las Gerencias Regionales, para la ejecución de Planes y Programas Transversales para la mejora de la competitividad de la región y lucha contra la pobreza.
- i) Asesorar al Consejo Regional, a solicitud expresa, sobre materias específicas de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne la Presidencia Regional.

Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Artículo 40° La Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, es la encargada de Asesorar a los órganos ejecutivos y demás órganos del Gobierno Regional en aspectos jurídicos y administrativos. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica está a cargo de un(a) Director(a) Regional, designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las siguientes funciones:

Artículo 41° Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín, en aspectos jurídicos, legales y técnicos relacionados con las actividades del mismo.
- b) Emitir informes legales, jurídicos y administrativos, y absolver consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que le formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional Junín.
- c) Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente, y difundir oportunamente la legislación relacionada con los Gobiernos Regionales.
- d) Proyectar, revisar y visar los proyectos de normas regionales del Gobierno Regional y Resoluciones que le sean derivadas, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad.
- e) Ejecutar acciones en el campo jurídico – legal que disponga la Gerencia General Regional.
- f) Emitir opinión jurídica en los Proyectos de Ley de iniciativa del Gobierno Regional, así como en los casos de Ordenanzas Regionales, Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad.
- g) Elaborar, el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional autorizando al Procurador Regional a intervenir en defensa del Estado ante las jurisdicciones judiciales.

- h) Elaborar, revisar y compendiar los convenios que suscriba el Gobierno Regional Junín.
- i) Emitir opinión sobre los proyectos de ordenanzas y demás normas regionales que vayan a ser expedidas por el Consejo Regional.
- j) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- k) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- l) Otras funciones que le sean asignadas y atribuciones que le faculte la Ley.

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 42° La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano encargado de ejercer funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación, desarrollo institucional y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de acuerdo a las políticas regionales. Asimismo, se encarga de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuesto del Gobierno Regional.

Artículo 43° La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial está a cargo de un(a) Gerente(a) Regional, quien es designado(a) por el Presidente Regional.

Artículo 44° Las Funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial son:

- a) Diseñar y proponer, políticas, objetivos, estrategias y programas que promuevan el desarrollo integral de la jurisdicción, en concordancia con las políticas y objetivos del Gobierno Regional.
- b) Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil de la jurisdicción.
- c) Formular el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- d) Formular el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- e) Formular el Programa de Desarrollo Institucional.
- f) Formular y evaluar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional.
- g) Dirigir y coordinar la elaboración del Plan de Competitividad Regional.
- h) Normar, estandarizar, centralizar, evaluar y difundir las estadísticas de la jurisdicción.
- i) Actuar como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional – CCR.
- j) Programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.
- k) Programar la ejecución del gasto a través de las asignaciones trimestrales y los calendarios de compromisos mensuales, de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Ejecutoras, de conformidad con el Sistema Nacional de Presupuesto,

- l) Presentar las propuestas de modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, ante la Gerencia General Regional.
- m) Suscribir con el Ministerio de Economía y Finanzas –Dirección Nacional de Presupuesto Público y Dirección Nacional de Contabilidad Pública-, la conciliación y cierre del Presupuesto Institucional al término del ejercicio fiscal, de acuerdo a las normatividad presupuestal.
- n) Dirigir la evaluación presupuestaria del pliego, coordinando y consolidando la información del proceso presupuestario con las unidades ejecutoras del Gobierno Regional, de acuerdo a la normatividad presupuestal.
- o) Promover la formulación de los planes de ordenamiento territorial en el ámbito de su jurisdicción regional; así como tramitar los expedientes sobre demarcación territorial.
- p) Conducir el Sistema de Inversión Pública del Gobierno Regional Junín.
- q) Proponer, normar, conducir, coordinar y evaluar los tributos en el Gobierno Regional Junín.
- r) Normar, conducir, coordinar y evaluar el proceso de organización, funciones, sistemas y procedimientos del Pliego.
- s) Diseñar y proponer modelos organizacionales a partir del análisis y adecuación sistemática de las funciones, estructura orgánica y cargos del Gobierno Regional. Proponer, mantener y/o actualizar, en coordinación con las Comisiones que para estos efectos se puedan conformar, los Instrumentos de Gestión del Gobierno Regional tales como: Reglamento de Organización y Funciones -ROF, Cuadro de Asignación de Personal -CAP, Presupuesto Analítico de Personal -PAP-, Manual de Organización y Funciones -MOF, Manual de Procedimientos -MAPRO y el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA.
- t) Formular y/o revisar las Directivas y/o documentos normativos propuestas por los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional en coordinación con las áreas involucradas, para precisar, orientar y/o mejorar la operatividad institucional.
- u) Participar en las tareas de programación del desarrollo que se deriven de los convenios con el Gobierno Regional Junín.
- v) Efectuar las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Regional.
- w) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la gestión del Gobierno Regional de Junín, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados, reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- x) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 45° La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones se organiza y está integrada por las siguientes subgerencias:

- a) Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- b) Subgerencia de Presupuesto y Tributación.
- c) Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.
- d) Subgerencia de Inversión Pública.

- e) Subgerencia de Desarrollo Institucional.

Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica.

Artículo 46° La Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular las políticas de Cooperación Técnica Internacional para el Gobierno Regional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los lineamientos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional y las actividades económicas y sociales, de acuerdo a las prioridades del desarrollo regional
- b) Gestionar ante las entidades correspondientes todas las oportunidades de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, con la finalidad de concretarlas a través de convenios, contratos u otras formas de acuerdos.
- c) Gestionar ante las entidades de Cooperación Técnica Internacional el financiamiento para proyectos de reforzamiento institucional.
- d) Concertar la inversión generada por Cooperación Técnica Internacional, con los Organismos No Gubernamentales
- e) Analizar los proyectos de Cooperación Técnica Internacional de las instituciones públicas y privadas de la región, y formular los correspondientes informes técnicos de acuerdo con las prioridades de desarrollo.
- f) Formular el Programa Anual de Cooperación Técnica y Financiera Internacional de la Región, en armonía con los objetivos, metas y políticas del Desarrollo Regional Concertado.
- g) Promover en las instituciones públicas y privadas la generación de Proyectos de Cooperación Técnica Internacional, que respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- h) Realizar el seguimiento técnico y evaluación de las actividades de Cooperación Técnica Internacional y elaborar informes periódicos.
- i) Difundir las normas vigentes sobre Cooperación Técnica y Financiera Internacional entre las instituciones públicas y los Organismos No Gubernamentales; así como proponer la modificación o actualización de las mismas.
- j) Coordinar, orientar y normar el Sistema de Cooperación Técnica Internacional en el ámbito regional.
- k) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en programas de desarrollo regional.
- l) Difundir y orientar la metodología para los procesos de formulación y/o ajuste del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- m) Asesorar, participar y apoyar en la formulación de los Planes de Desarrollo Sectorial y ejes temáticos estratégicos.
- n) Formular la Programación del Presupuesto Participativo Regional.
- o) Evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

- p) Elaborar y consolidar las estadísticas necesarias para la Gestión del Gobierno Regional y su Desarrollo.
- q) Participar en la programación, formulación, ejecución y evaluación del Plan Regional de Estadística, formulando el Plan Regional Estadístico conforme a las necesidades departamentales y a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.
- r) Conducir la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional Junín – CONCOREJ.
- s) Formular estudios e investigaciones de base para la planificación del desarrollo regional.
- t) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- u) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- v) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

La Subgerencia de Presupuesto y Tributación.

Artículo 47° La Subgerencia de Presupuesto y Tributación está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Establecer los procedimientos del sistema presupuesto en el ámbito del Gobierno Regional, buscando uniformidad de criterios para la correcta aplicación de la normatividad del Sistema de Presupuesto.
- b) Coordinar, programar, formular, proponer para su aprobación y evaluar el Presupuesto Institucional, así como las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de metas y objetivos.
- c) Emitir directivas internas y normas complementarias en las diferentes fases del presupuesto.
- d) Orientar, monitorear y conducir el Proceso Presupuestario de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego brindando apoyo técnico especializado en el manejo del Módulo de Proceso Presupuestario; mediante el cual se procesa la información de carácter presupuestario.
- e) Organizar, consolidar, verificar y presentar, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la información de Ejecución de Ingresos y Gastos autorizados en el Presupuesto y sus modificaciones, los que constituyen el Marco límite de los Créditos Presupuestarios Aprobados.
- f) Verificar y evaluar el cumplimiento de metas presupuestarias establecidas por el Ejercicio Fiscal.
- g) Emitir opinión previa a la celebración de Contratos bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral prevista en el Presupuesto Analítico de Personal, verificando la existencia de fondos públicos para el financiamiento durante el período de contrato.
- h) Implementar la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas y tributos, así como la exoneración de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley y otras funciones delegadas por Ley.
- i) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.

- j) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- k) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

La Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.

Artículo 48° La Subgerencia de Acondicionamiento Territorial está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- b) Organizar, formular y tramitar ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito del departamento Junín.
- c) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional.
- d) Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- e) Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- f) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción.
- i) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- j) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- k) Ejercer las demás funciones que señala la Ley N° 27795 “Ley de Demarcación y Organización Territorial”, su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y Resoluciones Ministeriales N° 100-2003-PCM y N° 374-2003-PCM.
- l) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

La Subgerencia de Inversión Pública.

Artículo 49° La Subgerencia Regional de Inversión Pública está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Evaluar, aprobar y priorizar los proyectos económico, sociales y otros de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión.
- c) Recomendar y solicitar la Declaración de Viabilidad.

- d) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, sobre los proyectos recibidos para su evaluación.
- e) Hacer recomendaciones y propuestas a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, respecto de la metodología y parámetros de evaluación de los proyectos de Inversión Pública enmarcados bajo su responsabilidad funcional.
- f) Capacitar permanentemente al personal técnico encargado de la identificación formulación y evaluación de proyectos en el ámbito de su competencia.
- g) Declarar la viabilidad de los proyectos cuando haya recibido la delegación de facultades.
- h) Velar que los proyectos de Inversión Pública se enmarquen en los lineamientos de políticas sectoriales, en el programa Multianual de Inversión Pública, en el Plan Estratégico sectorial de carácter Multianual y en los planes de Desarrollo Regional.
- i) Mantener permanente coordinación con la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, Unidades Formuladoras, Unidades Evaluadoras a nivel de sectores funcionales y Gobiernos Locales.
- j) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- k) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- l) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Desarrollo Institucional.

Artículo 50°.- La Subgerencia de Desarrollo Institucional está dirigida por un(a) Sub Gerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular el Programa de Desarrollo Institucional en coordinación con las demás unidades orgánicas del Gobierno Regional.
- b) Formular y/o actualizar los documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, y Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- c) Asesorar a los órganos del Gobierno Regional en la adopción e implementación de políticas de desarrollo de gestión, modernización, racionalización y simplificación administrativa.
- d) Elaborar normas y herramientas técnicas adecuadas para impulsar y ejecutar la política de Desarrollo Institucional dentro de la organización del Gobierno Regional.
- e) Formular y proponer normas y directivas tendientes a optimizar la gestión pública en el ámbito regional.
- f) Proponer una adecuada racionalización de personal, material y espacios de acuerdo a criterios técnicos y eficacia para un mejor servicio a los usuarios.
- g) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad el Gobierno Regional.
- h) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

CAPITULO VII. Órganos de Apoyo.

Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional.

Artículo 51° Naturaleza y Funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional es el órgano de apoyo del Consejo Regional encargado de prestar asistencia Técnico – Administrativa a los miembros del Consejo Regional en las tareas Técnico – Administrativas, coordinando sus actividades y ejecutando las directivas que le impartan. Está a cargo de un(a) Secretario(a) Ejecutivo(a) que depende administrativamente del Presidente del Gobierno Regional y funcionalmente de los Consejeros Regionales.

- a) Planificar, organizar y coordinar las actividades del Consejo Regional e informar de ello a sus miembros.
- b) Coordinar, con el Delegado del Consejo Regional, la formulación de la agenda de las Sesiones del Consejo Regional y asistirlo en su desarrollo.
- c) Citar o convocar, por encargo del Delegado del Consejo Regional, a las sesiones del Consejo Regional.
- d) Certificar las autógrafas y actuar de fedatario de las Ordenanzas, Acuerdos Regionales, Actas y demás actos propios de las funciones del Consejo Regional.
- e) Actuar como Secretario en las sesiones del Consejo Regional en calidad de Relator y a solicitud de los miembros del Consejo Regional, en cualquier reunión de coordinación con los estamentos del Gobierno Regional.
- f) Elaborar y Supervisar la Redacción del Acta de las sesiones del Consejo Regional para ser distribuido éste a los Consejeros Regionales dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.
- g) Entregar a los miembros del Consejo Regional con veinticuatro (24) horas de anticipación, la documentación suficiente sobre los temas a tratar en las sesiones del Consejo Regional, que permita un conocimiento previo para participar en las sesiones.
- h) Mantener el registro y efectuar las acciones de trámite, notificación, publicación, distribución y archivo de las Ordenanzas y Acuerdos emitidos por el Consejo Regional, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su aprobación.
- i) Firmar, con el Consejero Delegado, la documentación que corresponda de conformidad con el presente Reglamento.
- j) Coordinar y controlar la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional, de las convocatorias, agendas, actas de las sesiones, Ordenanzas y Acuerdos.
- k) Legalizar los libros de actas de las Comisiones.
- l) Derivar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales, a las Presidencias de las Comisiones Permanentes respectivas, para que emitan los Dictámenes e Informes correspondientes.
- m) Otras que le sean asignadas por el Consejo Regional.

Secretaria General.

Artículo 52° La Secretaría General es un órgano de apoyo a los Órganos Ejecutivos dependiente de la Presidencia del Gobierno Regional, encargada de coordinar y realizar actividades de apoyo jurisdiccional y administrativo del Gobierno Regional. Está a cargo de un(a) Secretario(a) General designado(a) por el Presidente Regional.

Artículo 53° La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, administrar, ordenar, coordinar, evaluar y desarrollar las actividades referidas a la recepción, registro, clasificación, distribución y control de la correspondencia que emite y recepciona el Gobierno Regional Junín, en base a la normatividad vigente.
- b) Efectuar el seguimiento a los expedientes y documentación en general, asegurando la celeridad y oportunidad en la fluidez de la información, su adecuado registro y archivo.
- c) Conducir el proceso de numeración, transcripción, publicación, difusión y archivo de las Normas, Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Directorio de Gerencias Regionales, la Presidencia Regional y las Gerencias Regionales.
- d) Supervisar la redacción de las Actas de las Sesiones de Directorio de Gerencias Regionales y suscribirlas con el Presidente Regional.
- e) Redactar, editar y dar trámite a los Decretos, Acuerdos y proyectar las Resoluciones y Decretos, aprobadas por el Directorio de Gerencias y la Presidencia Regional
- f) Tramitar y suscribir el Despacho de la Presidencia, del Directorio de Gerencias Regionales y custodiar el acervo documentario del Gobierno Regional.
- g) Mantener actualizado y bajo custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Directorio de Gerentes Regionales, velando por su intangibilidad, bajo responsabilidad.
- h) Coordinar y elaborar la agenda para las Sesiones de Directorio convocadas por el Presidente Regional.
- i) Coordinar y elaborar la Agenda del Presidente Regional.
- j) Efectuar y controlar las actividades referidas a la centralización del archivo del Gobierno Regional, así como en lo concerniente a los archivos periféricos y central, y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos en base a la normatividad vigente.
- k) Efectuar la certificación de los documentos existentes en los Archivos del Gobierno Regional.
- l) Suscribir los comunicados oficiales de la Presidencia del Gobierno Regional.
- m) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- n) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- o) Otras funciones afines al cargo que le asigne el Presidente Regional.

Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Artículo 54° Es el órgano encargado de planear, programar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones y políticas de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil en la jurisdicción del Gobierno

Regional, Está a cargo de un(a) Jefe(a) designado(a) por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Presidencia Regional.

Artículo 55° Las funciones de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, son las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección del Gobierno Regional en el planeamiento, programación, dirección, ejecución y supervisión de las acciones de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- b) Planear, programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones, programas y actividades de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que según las normas vigentes sean de su responsabilidad.
- c) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas del Sistema Regional de Defensa Civil-SIREDECI-, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- d) Actualizar los estudios básicos que requieran la Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana dentro del ámbito regional, integrando las Comisiones de Planeamiento y de otras que se constituyan para el efecto.
- e) Participar en la difusión de la doctrina y educación de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana promoviendo la formación cívico-patriótica de la población en la jurisdicción.
- f) Desarrollar acciones de Defensa Civil dentro de la jurisdicción, lo que incluye la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil que sean de su competencia, así como de las evaluaciones de riesgo o similares que soliciten los administrados.
- g) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y en caso de su ocurrencia, brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados con el fin de lograr la rehabilitación de las zonas afectadas, involucrando para el efecto a los demás órganos de línea del Gobierno Regional u otras instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, según Ley.
- h) Efectuar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización regional concordante con las responsabilidades asignadas en el Plan de Movilización Nacional del Sistema de Defensa Nacional.
- i) Presentar Informes al Presidente Regional y el Consejo Regional sobre emergencias, urgencias o desastres naturales en un plazo no mayor de 48 horas, pudiendo solicitar ampliaciones, cuando se justifique la magnitud y los accesos a las zonas afectadas.
- j) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

Oficina Regional de Administración y Finanzas.

Artículo 56° La Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín es la encargada de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional.

La Oficina Regional de Administración y Finanzas está a cargo de un(a) Director(a) Regional, quien es designado(a) por el Presidente Regional.

Artículo 57° Son funciones de la Oficina Regional de Administración y Finanzas:

- a) Proponer las políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional Junín.
- b) Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico y los Planes Operativos del Gobierno Regional Junín.
- c) Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, ejecución presupuestal, abastecimientos; de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- d) Dirigir y evaluar las acciones de administración de recursos humanos relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, movimiento y promoción del personal; así como los programas de bienestar y servicio social.
- e) Elaborar y ejecutar el Programa Regional de Capacidades Humanas.
- f) Participar en la formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Junín, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- g) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.
- h) Participar en la formulación del Presupuesto del pliego en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- i) Prever de los recursos financieros a las diferentes dependencias del Gobierno Regional y logísticos a las unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional.
- j) Proponer las directivas, que permitan mejorar su gestión.
- k) Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, en el marco de las disposiciones presupuestarias vigentes.
- l) Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
- m) Ejercer control previo de todas las operaciones que se realizan en el ámbito de la Oficina General Regional de Administración y Finanzas.
- n) Dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones, y, de control patrimonial y seguros.
- o) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- p) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- q) Administrar los sistemas informáticos, de cómputo y de comunicaciones del Gobierno Regional del Junín;
- r) Administrar el Portal Electrónico Institucional, actualizando las bases de datos de acceso a la información de transparencia y rendición de cuentas, maximizando el uso de medios electrónicos para el servicio a los usuarios y población en general.

- s) Desarrollar las demás funciones de su competencia y otras que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

Artículo 58° Los Órganos de la Oficina Regional de Administración y Finanzas son los siguientes

- a) Oficina de Recursos Humanos.
- b) Oficina de Administración Financiera.
- c) Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
- d) Oficina de Gestión Patrimonial.
- e) Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones

Oficina De Recursos Humanos.

Artículo 59° .- Naturaleza y Funciones de la Oficina de Recursos Humanos.

La Oficina de Recursos Humanos está dirigida por un(a) Sub Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, de conformidad con la política institucional y dispositivos legales vigentes.
- b) Normar y administrar los procesos técnicos de personal: clasificación, selección, asignación, promoción, capacitación, escalafón, evaluación, control y bienestar del personal del Gobierno Regional Junín.
- c) Procesar, controlar y determinar el trámite administrativo para el otorgamiento de beneficios y para el cumplimiento de deberes del personal.
- d) Promover y desarrollar programas de asistencia médica, recreación y servicio social para los trabajadores del Gobierno Regional Junín.
- e) Coordinar, implementar y controlar la correcta aplicación de las Normas y procedimientos vigentes sobre el Sistema de Personal en el Gobierno Regional Junín.
- f) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede del Gobierno Regional Junín y consolidarlo al nivel de Pliego.
- g) Proporcionar información y asesoramiento en asuntos de su competencia a las dependencias del Gobierno Regional Junín.
- h) Elaborar y ejecutar, en coordinación con las demás unidades orgánicas, el Programa Regional de Capacidades Humanas del Gobierno Regional Junín.
- i) Promover y desarrollar actividades de capacitación orientadas a optimizar la gestión institucional.
- j) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- k) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.

- l) Otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Oficina de Administración Financiera.

Artículo 60°.- Naturaleza y Funciones de la Oficina de Administración Financiera.

La Oficina de Administración Financiera está dirigida por un(a) Sub Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional.. Tiene las funciones siguientes:

- a) Conducir el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas de contabilidad y tesorería a nivel regional.
- b) Formular Directivas, Metodologías y Procedimientos para regular los Sistemas de contabilidad y tesorería a nivel regional.
- c) Elaborar la Cuenta General de la región.
- d) Llevar la Contabilidad y remitir la información contable y de las Finanzas al ente rector del Sistema.
- e) Emitir opinión técnica y absolver consultas en los campos de su competencia relacionados a la contabilidad y al Tesoro Regional.
- f) Dirigir, coordinar y controlar la programación e información de los ingresos y egresos, y registro contable del movimiento de fondos públicos.
- g) Efectuar las autorizaciones de giro a las Unidades Giradoras del Gobierno Regional Junín, así como emitir las autorizaciones de pago.
- h) Programar las necesidades de fondos para el pago de compromisos y obligaciones contraídas.
- i) Verificar, controlar y evaluar el movimiento de Fondos para Pagos en Efectivo.
- j) Revisar y coordinar la información mensual del gasto, de las Unidades Ejecutoras para su remisión a la Dirección General de Tesoro Público.
- k) Conciliar las liquidaciones financieras de las obras y estudios pendientes en coordinación con la Subgerencia correspondiente.
- l) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- m) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- n) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

Artículo 61° Naturaleza y Funciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares está dirigida por un(a) Sub Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer las políticas y normar los procesos técnicos de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a nivel Regional.

- b) Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento y los Servicios Auxiliares, en concordancia con la política institucional y dispositivos legales vigentes.
- c) Velar por el mantenimiento, conservación y seguridad de los muebles, inmuebles, maquinarias, equipos y otros bienes de la Institución.
- d) Administrar y ejecutar el proceso de abastecimiento en todas sus fases.
- e) Programar, coordinar, proporcionar y controlar la prestación de servicios de los vehículos y equipos mecánicos.
- f) Asegurar y mantener en condiciones operativas los servicios auxiliares que requiera el Gobierno Regional Junín.
- g) Llevar y mantener una base de datos que contenga el listado interno de proveedores.
- h) Llevar el registro de proveedores inhabilitados.
- i) Participar como Secretaría Técnica de los Comités de Procesos de Selección para las distintas modalidades de adquisición y otros de su competencia.
- j) Mantener actualizado el Registro de Procesos de Selección, con indicación de la situación actual en que se encuentren los mismos.
- k) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- l) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- m) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Oficina de Gestión Patrimonial.

Artículo 62° Naturaleza y Funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial.

La Oficina de Gestión Patrimonial está dirigida por un(a) Sub Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional.
- b) Recopilar toda la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio sobre el que el Gobierno Regional ejerce algún derecho real.
- c) Centralizar y registrar las adquisiciones del patrimonio del Gobierno Regional de Junín.
- d) Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por cualquier modalidad.
- e) Elaborar el Registro de los Bienes Muebles del Gobierno Regional en el cuál se dejará constancia de su patrimonio mobiliario.
- f) Mantener el margesí actualizado de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional.
- g) Coordinar con el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones del Gobierno Regional, las solicitudes de Alta y Baja de los bienes muebles.

- h) Realizar inspecciones técnicas de los bienes para verificar el destino y uso final de los mismos.
- i) Tramitar las rectificaciones de áreas y linderos de los predios del Gobierno Regional, y, en general, todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento de su patrimonio.
- j) Arrendar directamente o por subasta pública los bienes de propiedad del Gobierno Regional, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.
- k) Realizar el Inventario patrimonial de los bienes muebles del Gobierno Regional.
- l) Llevar el inventario y/o registro del patrimonio de bienes que posea el Gobierno Regional, sea cual fuere el origen y modalidad de su adquisición.
- m) Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirvan de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional.
- n) Suscribir las Actas de Transferencia e incineración y/o destrucción de bienes muebles.
- o) Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales.
- p) Valorizar mediante tasación, los bienes muebles que van a ser dados de baja; y, de ser necesario, aquellos que van a ser objeto de disposición final.
- q) Formular y proponer directivas para el uso, control, entre otros, de bienes patrimoniales. En el caso de los equipos informáticos deberá coordinar previamente con la Oficina de Informática
- r) Emitir opinión técnica especializada en los aspectos de su competencia.
- s) Realizar los actos de in-matriculación, saneamiento, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- t) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de aquellos de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- u) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- v) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- w) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas por la Oficina Regional de Administración.

Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Artículo 63° Es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar, evaluar y mantener los sistemas informáticos, de cómputo y de comunicaciones relacionados con el soporte tecnológico y la administración de redes del Gobierno Regional Junín; igualmente de la elaboración, diseño y mantenimiento de la Página Web y el Portal Electrónico de Información Institucional.

Artículo 64°.- Está a cargo de un(a) Sub Director(a) designado(a) por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

Artículo 65°.- Las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, son las siguientes:

- a) Proponer y ejecutar las políticas del sistema informático del Gobierno Regional Junín.
- b) Proponer, desarrollar e implementar sistemas informáticos tendentes a una administración integrada con base de datos corporativos, redes de interconexión institucional y sistemas de soporte informático.
- c) Implementar y administrar el sistema automatizado integral de información gerencial del Gobierno Regional Junín.
- d) Administrar los sistemas y equipos informáticos, proponiendo acciones orientadas a su modernización y actualización.
- e) Proponer y desarrollar planes de contingencia y de seguridad de información.
- f) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Oficina Regional de Comunicación y Protocolo.

Artículo 66° Es el órgano de apoyo encargado de desarrollar las estrategias de Comunicación, Protocolo, Relaciones Públicas y Prensa del Gobierno Regional. Tiene a su cargo además la responsabilidad de difundir los logros alcanzados ante la opinión pública, debiendo organizar, programar y desarrollar las actividades de estos ámbitos.

Artículo 67° La Oficina Regional de Comunicaciones está a cargo de un(a) Director(a) Regional, quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Presidencia Regional la política de comunicación y de relaciones públicas y supervisar su ejecución.
- b) Normar y dirigir el Sistema Regional de Información y desarrollar las actividades de comunicación y difusión relacionadas con las acciones del Gobierno Regional Junín.
- c) Diseñar estrategias que contribuyan a fortalecer la imagen del Gobierno Regional ante la opinión pública.
- d) Proporcionar a las unidades orgánicas del Gobierno Regional la información y análisis sobre las noticias y tendencia diarias de la opinión pública regional, nacional e internacional.
- e) Mantener debidamente informada a la opinión pública sobre la política, objetivos, programas, proyectos, actividades más importantes y en general la gestión del Gobierno Regional Junín a través de los diferentes medios de comunicación social.
- f) Atender visitantes (personas naturales) y/o Instituciones Nacionales y Extranjeras interesadas en las actividades del Gobierno Regional Junín, proporcionándoles la información necesaria, previa coordinación con la unidad orgánica correspondiente, en los casos que sea meritorio.
- g) Establecer y mantener relaciones permanentes con todos los medios de comunicación Regional y Nacional.
- h) Ejecutar y apoyar programas de divulgación hacia el interior de la institución para mejorar los resultados de la gestión.

- i) Diseñar y producir el material de comunicación institucional, tanto impreso como audiovisual, así como controlar, aprobar y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen por encargo del Gobierno Regional.
- j) Transmitir comunicaciones oficiales autorizadas por la Presidencia Regional y/o la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín.
- k) Promover, proponer y dirigir la organización de las ceremonias cívicas patrióticas, efemérides y otros eventos que realice el Gobierno Regional de Junín.
- l) Proponer al Presidente Regional las líneas de acción a seguir en materia de comunicaciones e informaciones, tanto a través de medios, como directamente con la población.
- m) Proveer información que el Gobierno Regional genere o tenga en su poder a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, modificada con la Ley N° 27927.
- n) Implementar mecanismos tanto físicos, como a través de la web u otros medios alternativos, que faciliten el acceso de la ciudadanía a la información pública que posea o produzca el Gobierno Regional.
- o) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- p) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- q) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

CAPITULO VIII. De los Órganos de Línea.

Los órganos de línea tienen por función realizar actividades técnico-administrativas que contribuyan al desarrollo integral de la región. Son responsables de conducir y ejecutar las acciones de política, los planes, programas, estudios, proyectos y gestión de servicios e infraestructura pública e investigación en asuntos específicos de sus áreas funcionales, están agrupados en dos grupos referidos a; i) la prestación de servicios básicos, y; ii) el desarrollo transversal, la regulación y la fiscalización.

1. PRESTACIONES DE SERVICIOS BASICOS

1.1. Gerencia Regional de Educación

- 1.1.1.Subgerencia de Gestión Pedagógica
- 1.1.2.Subgerencia de Gestión Institucional
- 1.1.3.Subgerencia Educativa Huancayo Norte
- 1.1.4.Subgerencia Educativa Huancayo Sur

1.2. Gerencia Regional de Salud

- 1.2.1.Subgerencia de Salud de las Personas
- 1.2.2.Subgerencia de Promoción de la salud
- 1.2.3.Subgerencia de Medicamentos, Insumos y Drogas
- 1.2.4.Subgerencia de Salud Ambiental
- 1.2.5.Subgerencia de Epidemiología
- 1.2.6.Laboratorio de Salud Publica
- 1.2.7.Oficina de Regulación y Protección de Derechos en Salud

1.3. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 1.3.1.Subgerencia de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo
- 1.3.2.Subgerencia de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo
- 1.3.3.Subgerencia de Telecomunicaciones
- 1.3.4.Subgerencia de Vivienda y Urbanismo
- 1.3.5.Subgerencia de Construcción y Saneamiento
- 1.4. Gerencia Regional de Agricultura
 - 1.4.1.Subgerencia de Información Agraria
 - 1.4.2.Subgerencia de Programación Agraria
- 2. DESARROLLO TRANSVERSAL, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
 - 2.1. Gerencia Regional de Desarrollo
 - 2.1.1.Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - 2.1.2.Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - 2.1.3.Dirección Regional de la Producción
 - 2.1.4.Dirección Regional de Energía y Minas
 - 2.1.5.Subgerencia de Desarrollo de la Juventud
 - 2.1.6.Subgerencia de Comunidades Campesinas y Nativas
 - 2.2. Gerencia Regional del Ambiente
 - 2.2.1.Subgerencia de Calidad Ambiental
 - 2.2.2.Subgerencia de Recursos Naturales
 - 2.2.3.Órgano Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Prestación de Servicios Públicos Básicos.

En este bloque se encuentran los órganos de línea compuestos por gerencias regionales responsables del aseguramiento de la prestación de servicios públicos básicos y mantenimiento de la infraestructura pública regional.

Gerencia Regional de Educación.

Artículo 68° La Gerencia Regional de Educación está dirigida por un(a) Gerente(a) Regional, quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica, respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armoniza con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función al desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobierno Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer, en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.

- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- v) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- w) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- x) Desarrollar políticas de implementación de Educación Bilingüe Intercultural.
- y) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 69° La Gerencia Regional de Educación, para el cumplimiento de sus funciones, tiene los siguientes órganos de línea:

- a) Subgerencia de Gestión Pedagógica; y
- b) Subgerencia de Gestión Institucional.

Subgerencia de Gestión Pedagógica.

Artículo 70° La Subgerencia de Gestión Pedagógica está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Adecuar la política y normatividad educativa nacional, en función de la realidad socioeconómica y cultural de la región; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades educativos.
- c) Desarrollar programas de prevención de atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones y programas educativos en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las instituciones de educación superior no universitaria y academias, para asegurar estándares de calidad académica.
- e) Promover, elaborar y ejecutar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, proyectos de innovación pedagógica y estrategias de alfabetización acorde con las características socio culturales.
- f) Apoyar y participar en los programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica promovidos por la Sede Central del Ministerio de Educación y otras instituciones públicas y privadas.
- g) Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en los diferentes niveles y modalidades educativas, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.
- h) Incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en las Instituciones Educativas.

- i) Realizar programas regionales de evaluación y medición de la calidad educativa y participar en las acciones de medición nacional de aprendizajes que ejecute la Sede Central del Ministerio de Educación.
- j) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local y en otras áreas de gestión que se implementen en su ámbito.
- k) Elaborar proyectos de innovación educativa para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- l) Propiciar acciones de difusión y capacitación en aspectos de formación de conciencia ambiental, defensa de la ecología y protección de la biodiversidad.
- m) Asegurar la calidad y la oportunidad de la formación inicial y en servicio de los profesores en su ámbito.
- n) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de la Dirección de Gestión Pedagógica.
- o) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Gestión Institucional.

Artículo 71° La Subgerencia de Gestión Institucional está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
- b) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- c) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- d) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones educativas de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- e) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
- f) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
- g) Orientar y supervisar la aplicación de la política y la normatividad educativa nacional y regional, en materia de gestión institucional, en las instituciones educativas de su ámbito territorial.
- h) Elaborar el plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- i) Asesorar y supervisar a las instituciones educativas en la elaboración y aplicación de los instrumentos de gestión institucional.

- j) Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
- k) Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de los centros y programas educativos.
- l) Elaborar proyectos de la modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiare a nivel local, regional, nacional e internacional.
- m) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes institucionales y los planes de trabajo anual de las instituciones educativas a su cargo.
- n) Elaborar, ejecutar y evaluar al presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y realizar sus modificaciones, en los casos que sean unidades ejecutoras sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las instituciones educativas.
- o) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano regional competente.
- p) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y del potencial humano, utilizando en forma óptima en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- q) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- r) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas dependencias de la sede institucional; así como a las instituciones educativas de su jurisdicción.
- s) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 72° La Gerencia Regional de Educación, para el cumplimiento de sus funciones, tiene los siguientes órganos desconcentrados, los cuales están adscritos a las correspondientes Oficinas Zonales Desconcentradas del Gobierno Regional Junín.

- a) Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo Sur
- b) Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo Norte
- c) Unidad de Gestión Educativa Local Concepción
- d) Unidad de Gestión Educativa Local Jauja
- e) Unidad de Gestión Educativa Local Tarma
- f) Unidad de Gestión Educativa Local Chanchamayo
- g) Unidad de Gestión Educativa Local Pichanaki
- h) Unidad de Gestión Educativa Local Satipo
- i) Unidad de Gestión Educativa Local Pangoa
- j) Unidad de Gestión Educativa Local Yauli

- k) Unidad de Gestión Educativa Local Junín
- l) Unidad de Gestión Educativa Local Chupaca

Artículo 73° La Unidad de Gestión Educativa Local, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional Junín, cuyo objeto es proporcionar el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a las instituciones educativas de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. Cuenta con autonomía administrativa y financiera.

Artículo 74° Está a cargo de un(a) Director(a) designado(a) por el Presidente Regional.

Artículo 75° La Unidad de Gestión Educativa Local, en el ámbito de su competencia, tiene las siguientes funciones:

- a) Difundir y asesorar la aplicación de la política y normatividad educativa nacional y regional; así como, evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.
- b) Emitir normas complementarias para el mejoramiento del servicio educativo.
- c) Asegurar y supervisar la prestación de los servicios educativos formales y no formales, que prestan las instituciones educativas en el medio urbano y rural.
- d) Coordinar con los gobiernos municipales, universidades y otras instituciones especializadas, públicas y privadas, el establecimiento de programas de prevención y atención integral; así como programas de bienestar social dirigidos especialmente a la población pobre y en extrema pobreza.
- e) Desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas en las instituciones educativas, con participación de la comunidad y de instituciones especializadas.
- f) Asesorar los procesos de diversificación y desarrollo curricular en las instituciones educativas de su ámbito.
- g) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporten al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- h) Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional y la sede Central del Ministerio de Educación.
- i) Elaborar, ejecutar y evaluar el plan estratégico de la Unidad de Gestión Educativa Local con participación de la comunidad.
- j) Formular proyectos de desarrollo educativo para captar recursos de la Cooperación Local, Regional, Nacional e Internacional.
- k) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollan programas de capacitación continua; así como, brindar facilidades para la superación profesional.
- l) Asesorar, supervisar y evaluar la gestión institucional de sus dependencias y de las instituciones educativas de su ámbito.
- m) Promover y desarrollar experiencias innovadoras de gestión educativa con la finalidad de sistematizarlas e integrarlas en modelos replicables en otras instituciones educativas estableciendo alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

- n) Modernizar los sistemas de información y comunicación, introduciendo tecnologías y la cultura digital en las instituciones educativas a su cargo, con la cooperación de la comunidad.
- o) Organizar e implementar el funcionamiento del Consejo de Participación Educativa, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control ciudadano.
- p) Identificar las necesidades de inversión educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.
- q) Formular el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local en coordinación con las instituciones educativas y gestionar su financiamiento local y regional.
- r) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos.
- s) Gestionar e implementar políticas de implementación de Educación Bilingüe Intercultural.
- t) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Gerencia Regional de Salud.

Artículo 76° La Gerencia Regional de Salud está dirigida por un(a) Gerente(a) Regional, quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- k) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- l) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- m) Promover políticas de salud, respetando la interculturalidad.

- n) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 77° La Gerencia Regional de Salud, para el cumplimiento de sus funciones, tiene los siguientes órganos de línea:

- a) Subgerencia de Salud de las Personas.
- b) Subgerencia de Promoción de la Salud.
- c) Subgerencia de Medicamentos Insumos y Drogas.
- d) Subgerencia de Salud Ambiental.
- e) Subgerencia de Regulación y Protección de Derechos en Salud.
- f) Subgerencia de Epidemiología
- g) Laboratorio de Salud Pública.

Subgerencia de Salud de las Personas.

Artículo 78° La Subgerencia de Salud de las Personas está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Se encarga de lograr los objetivos funcionales de los sistemas de atención integral, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sistema de calidad, administración del seguro de salud y seguridad alimentaria, en coordinación con las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Junín y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias regionales de atención integral de salud en el marco de los lineamientos de política y normas nacionales en salud.
- b) Socializar y difundir el modelo de atención de salud a los prestadores de servicios de salud, incorporando los principios de derechos humanos, cultura de paz y con perspectiva de género e interculturalidad, con énfasis en las prioridades sanitarias regionales y población materno infantil.
- c) Conducir y organizar las unidades de gestión, de hospitales regionales, redes y microrredes de salud, en coordinación con los gobiernos locales en lo referente al primer nivel de atención.
- d) Proponer y desarrollar normas, modelos, metodologías y tecnologías para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con enfoque de integralidad y calidad.
- e) Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo referente al primer nivel de atención, en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- g) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud
- h) Establecer los mecanismos para desarrollar e implementar las estrategias sanitarias acorde con las necesidades de salud de la población en coordinación interinstitucional y multisectorial, así como controlar sus resultados e impacto sanitarios.

- i) Organizar, dirigir y gestionar sistemas de referencia y contrarreferencia, transportes y comunicaciones, atención itinerante, servicios de apoyo al diagnóstico, tratamiento y seguimiento.
- j) Definir las carteras de servicios de establecimientos de salud en la región.
- k) Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas de la región.
- l) Conducir y controlar los centros de hemoterapia, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, de su jurisdicción en el marco de la normatividad vigente.
- m) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región en coordinación con los gobiernos locales
- n) Organizar e implementar el Sistema Regional de Gestión de la Calidad en todos los servicios de salud.
- o) Desarrollar e implementar proyectos de garantía y mejoramiento de la calidad en los servicios de salud de su jurisdicción.
- p) Planificar, organizar e implementar un sistema de información para la gestión de calidad.
- q) Cumplir las normas de atención integral de salud, de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento en el ámbito de su responsabilidad.
- r) Otorgar certificados de categorización de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.
- s) Supervisar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del sector salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- t) Brindar asistencia técnica en la implementación de modelo de atención integral de salud y del sistema de gestión de la calidad a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- u) Integrar los servicios de emergencia a nivel regional e implementar una central única de emergencia que permita una respuesta organizada y uso racional de los recursos en caso de emergencias y desastres.
- v) Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de salud, para garantizar que cumplan con las políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público en su ámbito de acción.
- w) Promover la aprobación y cumplimiento de políticas de seguridad alimentaria.
- x) Promover la seguridad alimentaria a través de la concertación de acciones intersectoriales y la articulación de los programas sociales vinculados a la nutrición.
- y) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Promoción de la Salud.

Artículo 79° La Subgerencia de Promoción de la Salud está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Se encarga de lograr los objetivos funcionales del sistema

de promoción de la salud, de su jurisdicción en coordinación con las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Tiene las funciones siguientes:

- a) Impulsar el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia, comunidad y entorno en el marco del modelo de atención integral.
- b) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- c) Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia y adecuar difundir y controlar la aplicación de normas nacionales de promoción de la salud
- d) Conducir, controlar y concertar intersectorialmente para lograr la participación de la sociedad civil en el desarrollo de actividades de promoción de salud, implementando un sistema de vigilancia social regional y local en su jurisdicción.
- e) Coordinar y concertar acciones intersectoriales para la implementación y sostenibilidad de la estrategia de Municipio Saludable, así como para promover y difundir los derechos a una vida sin violencia, con enfoque de derechos sexuales y reproductivos derechos humanos, cultura de paz e interculturalidad.
- f) Promover y desarrollar experiencias y o modelos regionales de operación y gestión de la promoción de la salud en el marco de las políticas y normas nacionales.
- g) Identificar al público objetivo y los factores socioculturales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales de salud.
- h) Promover la capacitación a las madres, familias y comunidades para el desarrollo de una maternidad saludable y responsable y en otras prioridades sanitarias de la región.
- i) Coordinar y concertar acciones con el sector de educación a fin de garantizar la inclusión en la currícula educativa de los contenidos relacionados a las prioridades sanitarias y promoción de la salud.
- j) Desarrollar competencias en promoción de la salud, en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.
- k) Brindar asistencia técnica en promoción de la salud, a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales y entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.
- l) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Medicamentos Insumos y Drogas.

Artículo 80° La Subgerencia de Medicamentos Insumos y Drogas está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Se encarga de lograr los objetivos funcionales del sistema de medicamentos de su jurisdicción en coordinación con las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de medicamentos, insumos y drogas.

- b) Promover el acceso y la disponibilidad de medicamentos, especialmente los esenciales, en los establecimientos del sub sector público dependiente del Gobierno Regional, brindando información científica y técnica referida a los mismos.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de control de medicamentos, insumos y drogas.
- d) Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema de Fármaco Vigilancia, en su jurisdicción; así como desarrollar y difundir los estudios fármaco-epidemiológicos y las consecuencias médicas, sociales y económicas.
- e) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- f) Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento para productos farmacéuticos y afines en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados de la región.
- g) Conducir y controlar el sistema de suministro de productos farmacéuticos y afines en establecimientos del sub sector público dependiente del Gobierno Regional.
- h) Promover el uso racional de medicamentos.
- i) Brindar asistencia técnica en la implementación del sistema de medicamentos a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- j) Elaborar y vigilar el cumplimiento del petitorio de medicamentos según niveles de atención de la Gerencia Regional de Salud, a través del comité farmacológico regional.
- k) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Salud Ambiental.

Artículo 81° La Subgerencia de Salud Ambiental está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Se encarga de lograr los objetivos funcionales del sistema de salud ambiental y ocupacional, de su jurisdicción en coordinación con las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y aprobar las políticas, normativa regional en su ámbito de competencia y adecuar, difundir y controlar la aplicación de normas nacionales de salud ambiental (saneamiento básico, higiene alimentaria, zoonosis, ecología y protección ambiental) y salud ocupacional.
- b) Difundir, aplicar y evaluar las normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.
- c) Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas de salud ambiental y ocupacional en la región.
- d) Elaborar, difundir las normas técnicas de infraestructura y equipamiento básico que garanticen la salud ambiental en la jurisdicción.
- e) Proponer y controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, por emisiones contaminantes en agua, aire y suelos, así como los riesgos ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de la persona, familia comunidad y entorno en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

- f) Desarrollar competencias en salud ambiental y ocupacional en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.
- g) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Regulación y Protección de Derechos en Salud.

Artículo 82° La Subgerencia de Regulación y Protección de Derechos en Salud está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Se encarga de lograr los objetivos funcionales de rectoría en los servicios de salud de su jurisdicción y de protección de derechos en salud en coordinación con las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Tiene las funciones siguientes:

- a) Planificar la fiscalización de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo, establecimientos farmacéuticos.
- b) Evaluar los resultados de la fiscalización de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo, establecimientos farmacéuticos.
- c) Diseñar las normas y manuales de procedimientos de fiscalización de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo, establecimientos farmacéuticos.
- d) Registrar el inicio de actividades, vigilar y supervisar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de farmacias y boticas regionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- e) Disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos de dispensación por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria, en el marco de las normas pertinentes.
- f) Controlar y fiscalizar la tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos de dispensación públicos y privados, en el marco de las normas pertinentes.
- g) Controlar y fiscalizar la tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos de dispensación públicos y privados, en el marco de las normas pertinentes.
- h) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.
- i) Efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas de consumo humano.
- j) Inspeccionar y vigilar a las entidades públicas y privadas en materia de higiene alimentaria y control de zoonosis en la jurisdicción, según las normas y procedimientos establecidos.
- k) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluar su impacto de manera coordinada intersectorialmente.
- l) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.

- m) Autorizar, fiscalizar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
- n) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y privados en su jurisdicción.
- o) Registrar y controlar regentes de establecimientos farmacéuticos que dispensan y expenden medicamentos, insumos y drogas, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- p) Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas relacionados al acceso, suministro, regulación, calidad y uso racional de productos farmacéuticos y afines.
- q) Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos y afines.
- r) Implementar y conducir el sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos en el sector público y privado de su jurisdicción.
- s) Garantizar, proteger y difundir los derechos ciudadanos en salud y promover las responsabilidades ciudadanas y la participación de la población para el mejoramiento de la salud de la población.
- t) Promocionar y difundir los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- u) Articular a prestadores y usuarios de los servicios de salud, para la solución armónica de los conflictos que devienen de las relaciones entre ambos.
- v) Identificar y resolver los reclamos que los usuarios y/o prestadores de los servicios de salud sometan voluntariamente a su pronunciamiento, dentro de su ámbito de competencia.
- w) Difundir en las organizaciones de la comunidad y en los establecimientos de salud tanto los derechos de los y las usuarias en el sistema de salud como los mecanismos de solución de conflictos y protección de derechos en salud.
- x) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Epidemiología.

Artículo 83° La Subgerencia de Epidemiología está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. La Subgerencia de Epidemiología es el órgano responsable de conducir el sistema de Vigilancia en Salud pública y del Análisis de situación de salud de la región Junín: está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer políticas y normas de salud regional para la reducción de daños y riesgos en la salud pública.
- b) Elaborar y proponer planes de contingencia en presencia de epidemias, emergencias y desastres sanitarios en la región Junín en coordinación con los órganos nacionales y regionales competentes.
- c) Conducir el Sistema Regional de Vigilancia en Salud Pública, en el ámbito regional, así como los subsistemas de Vigilancia en Salud Pública en las enfermedades transmisibles, no transmisibles, y otros daños y riesgos o eventos de importancia en Salud Pública

- d) Implementar, difundir, normar y conducir el proceso de análisis de la situación de salud pública para la determinación de prioridades sanitarias, como base del planteamiento estratégico en salud.
- e) Implementar y desarrollar el Sistema de Inteligencia Sanitaria articulando los diferentes sistemas de Información y Planificación sanitaria.
- f) Promover y desarrollar la capacitación en servicio en epidemiología de los recursos humanos del Sector Salud, desarrollando competencias en Vigilancia en Salud Pública, análisis de Situación de Salud, respuesta ante brotes, emergencias sanitarias, así como investigación epidemiológica.
- g) Desarrollar y mejorar continuamente el proceso de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Subgerencia de Salud de las Personas, la Oficina Regional de Defensa Nacional y otros órganos involucrados.
- h) Establecer las bases epidemiológicas para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en la Región Junín.
- i) Brindar asistencia técnica para el desarrollo de la Vigilancia, investigación y control de brotes y otras emergencias sanitarias así como para el desarrollo de Análisis de Situación de Salud en el ámbito regional
- j) Velar por el cumplimiento de normas y acuerdos de la Vigilancia sanitaria internacional, establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional y otros acuerdos internacionales de salud.
- k) Monitorear y evaluar los procesos de Vigilancia en Salud Pública.
- l) Procesar, analizar y difundir permanentemente información sobre la situación epidemiológica y los determinantes del proceso de salud y enfermedad y otros eventos sujetos a Vigilancia en Salud Pública, articulando y coordinando los sistemas de Información necesarios, para el desarrollo de la Vigilancia en Salud Pública.
- m) Detectar oportunamente la ocurrencia de brotes epidémicos e incremento de riesgos para la salud de las personas, y tomar acciones para su prevención y control.
- n) Coordinar acciones de Vigilancia en Salud Pública y de control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias con las diferentes entidades que forman parte del Sector Salud en la Región.
- o) Identificar y definir situaciones de emergencia sanitarias, determinar la magnitud de la contingencia y coordinar la respuesta según niveles de complejidad, informando a la Alta Dirección.
- p) Evaluar el riesgo potencial epidémico después de los desastres naturales y emergencias sanitarias
- q) Implementar la vigilancia epidemiológica y las salas de Situación de Salud con posterioridad a desastres naturales y otras emergencias sanitarias.
- r) Coordinar con otros órganos, entidades, organismos y sectores el mecanismo de respuesta ante epidemias y otras emergencias sanitarias.

- s) Difundir e implementar las Normas y conducir el Sistema de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria y de Análisis de la Situación de Salud para el desarrollo de los procesos en el ámbito regional.
- t) Diseñar y optimizar metodologías y herramientas para el análisis de situación de salud para la determinación de prioridades sanitarias, como base del planteamiento estratégico en salud.
- u) Monitorear y evaluar los procesos del Análisis de Situación de Salud en el Ámbito regional para su optimización.
- v) Articular los diferentes Sistemas de Información sanitaria, que facilite información integral para una eficiente gestión sanitaria.
- w) Identificar necesidades de Investigación Epidemiológica aplicada basados en la Vigilancia en Salud Pública y el Análisis de la Situación de Salud.
- x) Promover, conducir y desarrollar investigaciones epidemiológicas aplicadas para la generación de evidencias en Salud Pública que permitan la gestión sanitaria eficiente
- y) Evaluar el riesgo potencial de la contaminación ambiental en la salud de la población de la región Junín en coordinación con los órganos nacionales y regionales competentes cuando corresponda.
- z) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Laboratorio de Salud Pública.

Artículo 84° El Laboratorio de Salud Pública está dirigido por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud y Gerencia Regional de Salud, en concordancia con las normas de salud.
- b) Supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de la Red Regional de Vigilancia de Salud Pública y el proceso de prevención y control de epidemias, emergencia y desastres y factores ambientales (agua de consumo humano y naturales, alimentos y bebidas de consumo humano y aire)
- c) Supervisar las acciones de prevención y control de los agentes que realizan las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas pertinentes en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Promover y efectuar investigaciones para el diagnóstico clínico y epidemiológico, análisis en drogas orientadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito regional de su competencia.
- e) Supervisar los laboratorios de salud en la jurisdicción, aplicando los procedimientos y métodos, diagnósticos y actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no trasmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de su jurisdicción.
- f) Implementar y mantener el control de calidad de los medicamentos y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.

- g) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud pública y control ambiental en la jurisdicción.
- h) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 85° La Gerencia Regional de Salud, para el cumplimiento de sus funciones, tiene los siguientes órganos desconcentrados:

- a) Dirección de Red de Salud Valle del Mantaro.
- b) Dirección de Red de Salud Jauja.
- c) Dirección de Red de Salud Tarma.
- d) Dirección de Red de Salud Chanchamayo.
- e) Dirección de Red de Salud Satipo.
- f) Dirección de Red de Salud Junín.
- g) Hospital Regional Daniel Alcides Carrión.
- h) Hospital Regional El Carmen.

Direcciones de Redes de Salud.

Artículo 86° Las Direcciones de Redes de Salud son órganos desconcentrados de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Junín, según la delimitación geográfica y poblacional de la misma, cuyo objetivo es lograr que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de salud con calidad, para ello administra, gestiona y provee recursos para promocionar la salud de la persona desde su fecundación hasta su muerte natural; para restablecer su salud de acuerdo al nuevo modelo de atención integral de salud; para prevenir las enfermedades; para proteger y recuperar la salud de la población en situaciones de emergencia y desastres; y para apoyar a las comunidades e instituciones en la construcción de entornos saludables.

Artículo 87° La Dirección de Red de Salud, está a cargo de un(a) Director(a) designado(a) por el Presidente Regional. Está adscrita a la correspondiente Oficina Zonal Desconcentrada del Gobierno Regional Junín, y tiene las siguientes funciones:

- a) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Gerencia Regional de Salud, políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.
- c) Lograr que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d) Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- e) Establecer los órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad para la población asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencia y contrarreferencias.

- f) Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada.
- g) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- h) Lograr los resultados programados, de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto y adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.
- i) Lograr la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- j) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- k) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención de la población asignada.
- l) Evaluar el cumplimiento de las normas de salud por sus órganos desconcentrados.
- m) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, a través de la Gerencia Regional de Salud de Junín y en concordancia con las normas, política y objetivos sectoriales correspondientes.
- n) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud, que se desarrollen en sus unidades orgánicas y su órgano desconcentrado, en coordinación con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Gerencia Regional de Salud de Junín y en el marco de la normatividad vigente.
- o) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- p) Prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.
- q) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Gerencia Regional de Salud de Junín y Ministerio de Salud.
- r) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias
- s) Brindar, en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de su órgano desconcentrado.
- t) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- u) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Hospital Regional “Daniel Alcides Carrión”.

Artículo 88° El Hospital Daniel Alcides Carrión es un órgano especializado desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Junín, cuyo objeto es brindar atención en materia de salud conducente a prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural. Cuenta con autonomía administrativa y financiera.

Artículo 89° Está a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) designado(a) por el Presidente Regional.

Artículo 90° El Hospital Regional Daniel Alcides Carrión tiene las siguientes funciones:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- g) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Hospital Regional “El Carmen”.

Artículo 91° El Hospital El Carmen es un órgano especializado desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Junín, cuyo objeto es brindar atención en materia de salud conducente a prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural. Cuenta con autonomía administrativa y financiera.

Artículo 92° Está a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) designado(a) por el Presidente Regional.

Artículo 93° El Hospital El Carmen tiene las siguientes funciones:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.

- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.
- g) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- h) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Gerencia Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 94° La Gerencia Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento está dirigida por un(a) Gerente(a) Regional, quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

- j) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- k) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- l) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- m) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
- n) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- o) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- p) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- q) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- r) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- s) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- t) Aprobar aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia, cuando corresponda y con los organismos competentes.
- u) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- v) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- w) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- x) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 95° La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el cumplimiento de sus funciones, tiene las siguientes subgerencias:

- a) Subgerencia de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo
- b) Subgerencia de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo
- c) Subgerencia de Telecomunicaciones

- d) Subgerencia de Vivienda y Urbanismo
- e) Subgerencia de Construcción y Saneamiento

Subgerencia de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo.

Artículo 96° La Subgerencia de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Responsable de ejecutar las normas sobre el uso y desarrollo de la infraestructura terrestre, acuático y aéreo, así como de fiscalizar su cumplimiento en las redes viales del ámbito de la región, supervisa y evalúa su ejecución, se encarga de la conservación, mantenimiento y emergencias viales de la infraestructura de transportes, administra el equipo mecánico a su cargo, el laboratorio de análisis de suelos. Tiene las funciones siguientes:

- a) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la red vial nacional o rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transportes.
- b) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar el Plan Vial Departamental Participativo de Junín, así como las políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- c) Planificar el desarrollo de la red vial departamental en concordancia con los planes y políticas regionales y nacionales.
- d) Ejecutar, supervisar y fiscalizar las actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional, así como el desarrollo de la red vial departamental (construcción, mejoramiento y rehabilitación).
- e) Ejecutar el mantenimiento de la red vial departamental.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Administrar la red vial departamental.
- h) Formular y proponer convenios, contratos y acuerdos dentro del ámbito de su competencia.
- i) Atender las emergencias viales en la red vial departamental.
- j) Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas de la infraestructura vial departamental.
- k) Supervisar y fiscalizar la ejecución de estudios de pre inversión de proyectos de infraestructura de su competencia.
- l) Otorgar autorizaciones para instalar avisos publicitarios en la red vial departamental.
- m) Asesorar técnicamente a otras entidades públicas, privadas en materia de infraestructura vial.
- n) Promover la investigación y desarrollo en los aspectos relacionados con las tecnologías aplicables a la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y Gestión de la infraestructura de Transporte Terrestre.
- o) Organizar, establecer y mantener actualizado el Inventario Vial de carreteras, incluyendo indicadores que permitan su evaluación y seguimiento

- p) Formular, proponer y promover, programas, planes y asistencia técnica en materia de asuntos socio-ambientales del sector transportes, en coordinación con las instancias regionales y nacionales competentes.
- q) Planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los programas anuales de administración, mantenimiento y reparación de la Maquinaria y los equipos de laboratorio a su cargo.
- r) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnicas normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- s) Desarrollar y administrar los aeródromos del ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- t) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo.

Artículo 97° La Subgerencia de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Encargada de normar, autorizar, supervisar, fiscalizar y regular el transporte y tránsito terrestre de personas y carga, Acuático y Aéreo; asimismo la acreditación de titulares de licencias de conducir, actividades que realizan acorde al ordenamiento legal vigente. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y proponer normas para la regulación del Transporte y Tránsito Terrestre, Acuático y Aéreo y velar por su cumplimiento en el ámbito de jurisdicción.
- b) Formular y proponer convenios y acuerdos nacionales, dentro del ámbito de su competencia.
- c) Realizar la gestión de registros administrativos regionales relacionados con transporte y tránsito por carretera.
- d) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de los servicios de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- e) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transportes interprovincial de pasajeros y carga en el ámbito regional en concordancia a la normatividad vigente y en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el MTC.
- g) Fiscalizar a las entidades de capacitación y establecimientos de salud encargados de los exámenes psicosomáticos para la obtención, revalidación y recategorización de licencias de conducir.
- h) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades de educación en seguridad vial a nivel regional.
- i) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico – normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.

- j) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar las autorizaciones, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios dentro del ámbito regional a través del organismo pertinente de acuerdo a la normatividad vigente.
- k) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional de acuerdo con la normatividad vigente de acuerdo con el organismo pertinente.
- l) Supervisar, fiscalizar y controlar las autorizaciones, licencias y permisos para la prestación de los servicios aeroportuarios dentro del ámbito regional a través del organismo pertinente de acuerdo a la normatividad vigente.
- m) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Telecomunicaciones.

Artículo 98° La Subgerencia de Telecomunicaciones está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Encargada de garantizar la asignación racional y el uso eficiente del espectro radioeléctrico y otros recursos escasos, así como promover el desarrollo de las Comunicaciones en la Región. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones y promover la inversión privada en proyectos de Telecomunicaciones.
- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- d) Coordinar con el Gobierno nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión Regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
- f) Formular y proponer convenios y acuerdos dentro del ámbito de su competencia.
- g) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 99° La Subgerencia de Vivienda y Urbanismo está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de actividades relacionadas con la aplicación de las políticas planes y programas de vivienda, urbanismo, de ordenamiento territorial y de distribución, así como del acondicionamiento y desarrollo de los asentamientos humanos de la región.
- b) Elaborar y actualizar en forma permanente el diagnóstico regional sobre vivienda, acondicionamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente para el mejor aprovechamiento de los recursos regionales; buscando elevar los estándares de calidad y productividad habitacional, coordinando para tal efecto con las instancias regionales y nacionales correspondientes.

- c) Formular y proponer a la Gerencia Regional las políticas, programas y proyectos de alcance regional sobre acondicionamiento del territorio y desarrollo urbano y vivienda
- d) Realizar, sistematizar, analizar y difundir las estadísticas habitacionales en la región.
- e) Formular, difundir, implementar y perfeccionar normas técnicas y legales regionales sobre acondicionamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, vivienda y urbanismo, compatible con la realidad física socioeconómica y cultural de la región.
- f) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas vigentes emitidas por el Consejo Nacional de Tasaciones. Emitir opinión respecto a las solicitudes en materia de urbanismo en la región.
- g) Emitir opinión técnica respecto a las solicitudes de adjudicación o afectación en uso de tierras fiscales desde el punto de vista de desarrollo urbano, considerando la opinión de los Gobiernos Locales correspondientes.
- h) Propiciar y ejecutar estudios e investigaciones sobre desarrollo urbano, priorizando los asentamientos intermedios y fronterizos, coordinando para el efecto con las instancias regionales y nacionales correspondientes.
- i) Identificar áreas con problemas de seguridad física provocados por agentes naturales que pongan en situación de riesgo a la población, la infraestructura y sus actividades.
- j) Difundir y canalizar las necesidades de asesoría y asistencia técnica con relación a vivienda y urbanismo, promoviendo el mejoramiento, mantenimiento, producción y adquisición de viviendas nuevas a través de programas para los estratos sociales de bajos ingresos.
- k) Asumir la ejecución de los programas de vivienda, a solicitud de los Gobiernos Locales.
- l) Participar en la formulación y desarrollo de los planes de ordenamiento territorial regional.
- m) Mantener actualizado el inventario de las normas técnicas, normas conexas, reglamentos e información de carácter general del ámbito de las edificaciones de vivienda, con fines de conocimiento y difusión de la región.
- n) Desarrollar acciones y efectuar coordinaciones, dentro del marco de la política nacional y sectorial, con los agentes económicos y órganos desconcentrados que participan en la actividad de la construcción de viviendas, con el fin de propiciar el desarrollo de la actividad en la región.
- o) Promover y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica del personal de los Gobiernos Locales en lo referente a normatividad e implementación de planes urbanos y acciones de renovación y control urbano regional en coordinación con las municipalidades provinciales y la Dirección Nacional de Urbanismo.
- p) Resolver los asuntos de su competencia.
- q) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Construcción y Saneamiento.

Artículo 100° La Subgerencia de Construcción y Saneamiento está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de actividades relacionadas con la aplicación de las políticas planes y programas de construcción y saneamiento en la región.
- b) Promover, conducir y elaborar estadísticas y estudios referidos a la construcción de infraestructura y saneamiento en la región para el mejor desempeño de las acciones a su cargo.
- c) Asesorar y prestar asistencia técnica a las autoridades o instituciones de nivel regional en materia de su competencia.
- d) Realizar acciones para el desarrollo y sostenibilidad de los servicios de saneamiento básico a nivel regional.
- e) Restablecer las zonas con alto riesgo de desastres naturales que puedan afectar la infraestructura de saneamiento en el ámbito regional.
- f) Promover y ejecutar programas de capacitación, asistencia técnica, investigación científica y tecnológica en lo referente a construcción de infraestructura y saneamiento, en coordinación con las instancias correspondientes regionales y nacionales.
- g) Brindar orientación y emitir pronunciamiento sobre las consultas de gobiernos lóenles, personas naturales y jurídicas en asuntos do su competencia.
- h) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 101° La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de sus funciones, tiene los siguientes órganos desconcentrados integrados a las respectivas Oficinas Zonales Desconcentradas del Gobierno Regional Junín:

- a) Unidad de Transportes y Comunicaciones Satipo
- b) Unidad de Transportes y Comunicaciones Chanchamayo
- c) Unidad de Transportes y Comunicaciones Junín

Artículo 102° Las Unidades de Transportes y Comunicaciones son las dependencias de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, encargadas de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las funciones sectoriales en materia de transportes y comunicaciones del Gobierno Regional Junín, cuyas funciones son:

- a) Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar en sus aspectos técnicos, administrativos las actividades de personal, abastecimientos, contabilidad y tesorería en su jurisdicción respectiva.
- b) Dirigir la participación de su oficina en la formulación de los anteproyectos de presupuesto de la Dirección de Infraestructura, Circulación Terrestre Acuático y Aéreo.
- c) Informar periódicamente a la Subgerencia de Infraestructura, Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo sobre las labores realizadas.
- d) Proponer y evaluar la prestación de los servicios públicos de transporte terrestre de pasajeros y de carga, acuático y aéreo de su jurisdicción.
- e) Dirigir y Supervisar la ejecución de trabajos de mantenimiento, rehabilitación de la red vial y las obras de arte de su jurisdicción, así como los trabajos de emergencia producidos por fenómenos naturales.

- f) Dirigir y coordinar la racionalización del uso de vías y medios de circulación vehicular en su jurisdicción.
- g) Supervisar y controlar el Derecho de Vía.
- h) Supervisar y controlar el uso y funcionamiento del equipo mecánico a su cargo.
- i) Participar en la elaboración de convenios y/o contratos con organismos públicos y privados de competencia en coordinación con el Gerente Regional.
- j) Efectuar cálculos y costos de materiales, servicios, mano de obra y otros para la formulación de los perfiles de proyectos de obras de pre inversión e inversión.
- k) Participar en la elaboración del Inventario de la red vial, plan vial y otros de su jurisdicción.
- l) Analizar, gestionar e informar sobre solicitudes para la autorización e instalación de avisos publicitarios en la red vial de su jurisdicción.
- m) Planear, organizar, dirigir, regular y controlar la circulación peatonal y vehicular en el ámbito de su competencia.
- n) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Gerencia Regional de Agricultura.

Artículo 103° La Gerencia Regional de Agricultura está dirigida por un(a) Gerente(a) Regional, quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.

- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaría.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- s) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- t) Desarrollar políticas de respeto a la interculturalidad en el ámbito de sus funciones.
- u) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 104° La Gerencia Regional de Agricultura, para el cumplimiento de sus funciones se organiza y está integrada por las Unidades Orgánicas siguientes:

- a) Subgerencia de Competitividad Agraria
- b) Subgerencia de Infraestructura Hidráulica

Subgerencia de Competitividad Agraria.

Artículo 105° La Subgerencia de Competitividad Agraria está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Es la encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategia y planes regionales orientados a propiciar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental. Tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer políticas e instrumentos regionales orientados a promover la competitividad del sector agrario, en coordinación con el CEPLAR.

- b) Promover el desarrollo de las capacidades de los agentes económicos agrarios para elevar los niveles de competitividad de la producción regional.
- c) Promover el desarrollo de un mercado de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad.
- d) Promover el acceso de los productores agrarios a los servicios financieros y de seguro.
- e) Promover la asociatividad de los agentes económicos agrarios.
- f) Integrar, sistematizar y difundir información para la toma de decisiones de los agentes económicos.
- g) Promover el acceso de los productos agrarios regionales a los mercados nacionales e internacionales en concordancia con la normatividad vigente, cuando corresponda.
- h) Proponer a la Gerencia Regional mecanismos de transparencia en la gestión y accionar del Sector Público Agrario.
- i) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 106° La Subgerencia de Competitividad Agraria, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades:

- a) Unidad de Promoción de la Competitividad
- b) Unidad de agro negocios
- c) Unidad de Información Agraria

Artículo 107° La Unidad de Promoción de la Competitividad está a cargo de un(a) Jefe(a) y tiene las siguientes funciones:

- a) Promover la competitividad de los productores agrarios, en términos de asociatividad, producción, transformación y comercialización de productos agrarios.
- b) Identificar los requerimientos de asesoría técnica y promover la oferta de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad.
- c) Promover la formación de cuadros técnicos agrarios para elevar el nivel de competitividad agraria.
- d) Promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas para la mejora de la competitividad.
- e) Diseñar un Plan de asistencia técnica y asesoramiento a los Pequeños Productores Agrarios, para promover la conformación de las Unidades Productivas Sostenibles.
- f) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 108° La Unidad de Agro negocios está a cargo de un(a) Jefe(a) y tiene las siguientes funciones, en coordinación con los sectores y órganos competentes:

- a) Identificar oportunidades de mercado para productos agrarios para su difusión.
- b) Identificar la oferta y diseñar estrategias de promoción de productos agrarios en el mercado nacional e internacional.

- c) Evaluar los efectos de los acuerdos comerciales en la oferta y la demanda de productos agrarios regionales.
- d) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 109° La Unidad de Información Agraria está a cargo de un(a) Jefe(a) y tiene las siguientes funciones:

- a) Determinar las necesidades, integrar, sistematizar y difundir la información agraria que permita llegar de manera inteligible a los agentes económicos agrarios, a través de medios adecuados.
- b) Facilitar y difundir la información climatológica de las entidades competentes orientada a la toma decisiones en el ámbito agrario.
- c) Administrar el Centro de Documentación
- d) Brindar servicios y atender las demandas de información facilitando el acceso de los ciudadanos y partes interesadas en general.
- e) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Infraestructura Hidráulica.

Artículo 110° La Subgerencia de Infraestructura Hidráulica está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer a la Alta Dirección, políticas regionales sobre el desarrollo de la infraestructura hidráulica en coordinación con el CEPLAR y efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación de las políticas regionales de desarrollo de la infraestructura hidráulica.
- b) Proponer los criterios de intervención del Gobierno Regional, en el marco de las políticas sectoriales, para el desarrollo de proyectos de infraestructura hidráulica.
- c) Identificar y priorizar las necesidades de ejecución de obras de infraestructura hidráulica.
- d) Elaborar y promover la formulación de los proyectos a nivel de pre inversión pública para obras públicas de infraestructura hidráulica.
- e) Promover el desarrollo tecnológico en materia de infraestructura hidráulica.
- f) Difundir y Recomendar, cuando sea correspondiente, estándares técnicos de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.
- g) Proponer un Plan Regional de Inversión y de Promoción de la inversión privada en irrigaciones de tierras eriazas con aptitud agrícola.
- h) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 111° La Subgerencia de Infraestructura hidráulica, para el cumplimiento de sus funciones tiene las siguientes unidades orgánicas:

- a) Unidad de Estudios
- b) Unidad de Proyectos

Artículo 112° La Unidad de Estudios está a cargo de un(a) Jefe(a) y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas regionales sobre el desarrollo de la infraestructura hidráulica, en coordinación con el CEPLAR.
- b) Efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación de las políticas regionales de desarrollo de la infraestructura hidráulica.
- c) Definir la participación del Gobierno Regional en el desarrollo de proyectos de infraestructura hidráulica en base a los resultados de los correspondientes estudios.
- d) Elaborar estudios económicos, sociales y técnicos referidos al desarrollo de infraestructura hidráulica, en coordinación con la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- e) Establecer los estándares técnicos para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica para fines de riego a nivel regional.
- f) Establecer estándares técnicos de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica de los proyectos regionales con fines de riego.
- g) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 113° La Unidad de Proyectos está a cargo de un(a) Jefe(a) y tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar y elaborar la matriz de necesidades de infraestructura hidráulica para el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.
- b) Establecer los criterios técnicos y económicos para la priorización de las necesidades de obras de infraestructura hidráulica regional.
- c) Coordinar con los órganos competentes del gobierno nacional, los gobiernos regionales, locales, programas y proyectos, así como con las organizaciones de usuarios de agua, a fin de formular los estudios de preinversión para el desarrollo de infraestructura hidráulica.
- d) Promover programas de capacitación referentes al desarrollo de infraestructura hidráulica.
- e) Formular proyectos del Gobierno Regional a nivel de preinversión de infraestructura hidráulica.
- f) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 114° La Gerencia Regional Agricultura, para el cumplimiento de sus funciones, tiene los siguientes órganos desconcentrados integrados a las respectivas Oficinas Zonales Desconcentradas del Gobierno Regional Junín:

- a) Agencia Agraria Chupaca
 - Oficina Agraria Distrital Sapallanga
 - Oficina Agraria Distrital Pariahuanca
 - Oficina Agraria Distrital Yanacancha
- b) Agencia Agraria Concepción

- Oficina Agraria Distrital Comas
- Oficina Agraria Distrital Andamarca
- c) Agencia Agraria Jauja
- d) Agencia Agraria Tarma
- Oficina Agraria Distrital Huasahuasi
- e) Agencia Agraria Yauli
- f) Agencia Agraria Junín
- Oficina Agraria Distrital Ulcumayo
- g) Agencia Agraria Chanchamayo
- Oficina Agraria Distrital Perené
- Oficina Agraria Distrital Pichanaki
- h) Agencia Agraria Satipo
- Oficina Agraria Distrital Pangoa
- Oficina Agraria Distrital Mazamari
- Oficina Agraria Distrital Villa Junín
- Oficina Agraria Distrital Valle Esmeralda
- Oficina Agraria Distrital Rio Tambo

Artículo 115° Las Agencias Agrarias son las dependencias funcionales de la Gerencia Regional de Agricultura, encargadas de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las funciones sectoriales en materia agraria del Gobierno Regional Junín. El ámbito territorial de la Agencia está delimitado en base a cuencas hidrográficas, comprendiendo parte, una o más de una provincia según sea el caso, cuyas funciones son:

- a) Promover la constitución y fortalecer las organizaciones de productores en las principales cadenas productivas.
- b) Promover la gestión sistémica de cuencas y micro cuencas que la relacione con su entorno regional.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con las dependencias competentes regionales y nacionales.
- d) Integrar el Sistema Nacional de Información Agraria en la obtención y difusión de información para la gestión de los productores agrarios organizados.
- e) Facilitar a los productores organizados la convocatoria y concertación de entidades de los sectores público y privado para la prestación de servicios de gestión empresarial,

comercialización, financiamiento, información para la gestión, asesoría jurídica, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de asesoría en sistemas productivos.

- f) Formular y proponer los planes y proyectos de las Agencias Agrarias concertando con los productores agrarios organizados.
- g) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 116° Las Oficinas Agrarias Distritales son las dependencias de las Agencias Agrarias encargadas de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones y funciones de la Agencia Agraria. El ámbito territorial de la Oficina Agraria Distrital está delimitado en base a la importancia productiva, comprendiendo uno o más distritos según accesibilidad vial.

Desarrollo Transversal, Regulación y Fiscalización.

En este bloque se encuentran los órganos de línea compuestos por Gerencias Regionales responsables del desarrollo transversal para mejora de la competitividad regional, además de la supervisión y fiscalización de normas y regulaciones de competencia del Gobierno Regional en materia de trabajo y promoción del empleo, producción, energía y minas, ambiente, turismo.

Gerencia Regional de Desarrollo.

Artículo 117° La Gerencia Regional de Desarrollo está encargada de coordinar las acciones y programas intersectoriales en materia de desarrollo transversal, regulación y fiscalización que impliquen las funciones de comercio exterior y turismo, energía y minas, producción, trabajo y promoción del empleo, y liderar las acciones específicas en cuanto a desarrollo social e igualdad de oportunidades, con énfasis en la juventud y pueblos originarios de la región Junín.

Artículo 118° La Gerencia Regional de Desarrollo depende de la Gerencia General Regional y está a cargo de un(a) Gerente(a) Regional, quien es designado(a) por el Presidente Regional.

Artículo 119° Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo:

- a) Establecer los planes y programas de desarrollo transversal del gobierno regional, basado en un enfoque de resultados para promover el incremento de la competitividad de la región y de su población, asegurando el desarrollo humano e igualdad de oportunidades, en concordancia con las políticas regionales.
- b) Ejercer las funciones de regulación y fiscalización competencia del gobierno regional en materia de trabajo y promoción del empleo, producción, energía y minas y comercio exterior y turismo.
- c) Participar en el Comité de Coordinación Gerencial convocado por la Presidencia Regional.
- d) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la Gestión Gerencial.
- e) Participar en las Sesiones del Consejo Regional a las que sea convocado.
- f) Proponer normas bajo las cuales se desarrollen las actividades de la Gerencia.
- g) Presentar y brindar información oportuna sobre los proyectos y programas que desarrolla la Gerencia.

- h) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, el Programa Anual de Inversiones y Programa de Competitividad.
- i) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes operativos de las Subgerencias y Direcciones Regionales a su cargo, aplicando en casos de deficiencias las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas institucionales.
- j) Proponer procedimientos para mejorar la gestión y calidad de los servicios públicos que presta el Gobierno Regional a la sociedad, en coordinación con las instancias correspondientes.
- k) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- l) Otras que le encargue el Gerente General Regional.

Artículo 120° La Gerencia Regional de Desarrollo, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- a) Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.
- b) Subgerencia de Desarrollo de la Juventud.
- c) Subgerencia de Comunidades Campesinas y Nativas
- d) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- e) Dirección Regional de la Producción
- f) Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- g) Dirección Regional de Energía y Minas

Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 121° La Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, regular facilitar y evaluar actividades de la Subgerencia de Desarrollo Social e Igualdad Oportunidades y Población.
- b) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.
- c) Formular políticas, regular, dirigir ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual, asimismo en apoyo de los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación técnica internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población.

- g) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y sobre la base de los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- h) Identificar zonas donde falta el apoyo integral de sus necesidades.
- i) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población la información útil referida a la gestión del sector.
- j) Elevar la propuesta del Presupuesto y el Plan de Trabajo de la Subgerencia.
- k) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- l) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- m) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Desarrollo de la Juventud.

Artículo 122° La Subgerencia de Desarrollo de la Juventud está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular e implementar planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos y ámbitos que conciernan al Gobierno Regional de Junín
- b) Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales, para la promoción de planes, proyectos, actividades y programas en materia de juventud.
- c) Promover planes, programas y proyectos de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad de la juventud.
- d) Fomentar el acceso universal a la educación con estándares adecuados de calidad, que promuevan capacidades críticas, la formación profesional y técnica descentralizada, vinculada a las potencialidades económicas regionales y locales, así como al acceso y promoción del uso de nuevas tecnologías y comunicación. Todo ello se debe realizar en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- e) Desarrollar planes, programas y proyectos de salud orientados específicamente a la población juvenil, garantizando un clima de confianza, respeto y confidencialidad en su atención, eliminando las barreras culturales, sociales, legales y económicas que impidan el acceso de los jóvenes a los servicios de salud. Estos planes, programas y proyectos deberán contar con la aprobación de las gerencias regionales competentes.
- f) Desarrollar planes, programas, actividades y proyectos que garanticen la prevención y rehabilitación de jóvenes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, atendiendo su heterogeneidad, en el marco de una cultura de paz, tolerancia y seguridad ciudadana.
- g) Fortalecer las capacidades de los jóvenes de áreas rurales o marginales en sus espacios sociales y políticos locales así como su proyección hacia los ámbitos regional y nacional, reconociendo y promoviendo su cultura e identidades.
- h) Gestionar la asistencia técnica y económica ante las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para la ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo integral de la juventud.

- i) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Comunidades Campesinas y Nativas.

Artículo 123° La Subgerencia de Comunidades Campesinas y Nativas está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, vigilar y coordinar las propuestas de políticas públicas, programas y proyectos de alcance regional para el desarrollo integral de los pueblos originarios.
- b) Planificar, programar y coordinar con las Gerencias Regionales y demás instancias y órganos del Gobierno Regional, a fin de que las actividades y proyectos incorporen el enfoque intercultural, de género y de derechos humanos en beneficio del desarrollo integral de los pueblos originarios.
- c) Promover el respeto de los derechos de los pueblos originarios a su identidad étnica y cultural, a su autonomía organizativa, administrativa y económica, a un territorio y a la integridad de su territorio comunal.
- d) Promover el reconocimiento por parte del Gobierno regional de los derechos colectivos de los pueblos originarios, estableciendo espacios institucionales en la estructura regional, que implementen políticas públicas con enfoque de género e interculturalidad y de derechos humanos en beneficio de los pueblos originarios.
- e) Promoción de la participación ciudadana de los pueblos originarios, en la gestión del desarrollo local y regional, respetando sus formas de organización y representación (Presupuesto Participativo, Plan de desarrollo Concertado, vigilancia y rendición de cuentas, etc.).
- f) Desarrollar procesos de participación y consulta libre previa e informada a los pueblos originarios en todo aquello que los pueda afectar, de manera especial cuando se desarrollen actividades extractivas (forestal, hidrocarburos, gas, carreteras), se debe tomar en cuenta la visión de los pueblos originarios.
- g) Promover la adecuada atención a las peticiones de los pueblos originarios, desterrando toda acción discriminatoria y excluyente.
- h) Garantizar la implementación de la educación bilingüe intercultural, en todos los niveles de educación.
- i) Desarrollar políticas para la implementación del enfoque intercultural en la atención a la salud, revalorando el conocimiento de los promotores de pueblos originarios.
- j) Promover la incorporación del enfoque intercultural en la atención de la salud, revalorando el saber de los promotores originarios.
- k) Promover y exigir se realicen Estudios de Impacto Ambiental, que evalúen la incidencia económica, social, espiritual y cultural, así como sobre el medio ambiente de las actividades de desarrollo, principalmente referidas a las hidrocarboríferas, forestales, construcción de carreteras.

- l) Promover la capacitación de los líderes de pueblos originarios a fin de fortalecer los valores culturales, usos, costumbres, normas y organización propios de los pueblos originarios.
- m) Elaborar el Plan de Trabajo para el Desarrollo de los pueblos originarios de Junín, en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado a nivel nacional, regional y local.
- n) Promover y gestionar programas de asistencia y prevención social a favor de los pueblos originarios.
- o) Participar activamente en las asambleas o congresos de los pueblos originarios a fin de informar y rendir cuentas sobre su gestión administrativa y técnica.
- p) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 124° La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo está dirigida por un(a) Director(a) Regional, quien es designado(a) por el Presidente. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y microempresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- g) Promover e incentivar el desarrollo empresarial con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales, como forma de promover el empleo digno en la región.
- h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización de certificación de competencias laborales.
- j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.

- o) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
- p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- q) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- r) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- s) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- t) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 125° La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de sus funciones se organiza y está integrada por las Unidades Orgánicas siguientes:

- a) Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.
- b) Dirección de Promoción del Empleo Formación Profesional y de Desarrollo Empresarial.
- c) Dirección de Inspección Laboral

Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.

Artículo 126° La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos está dirigida por un(a) Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Está encargada de ejecutar la política de prevención y solución de conflictos laborales, en materia de relaciones de trabajo, inspección, seguridad y salud en el trabajo y remuneraciones; promueve el diálogo, la conciliación, la mediación y el arbitraje entre las partes en conflicto. Tiene las funciones siguientes:

- a) Dirigir, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas a los procedimientos que son de su competencia, en estricta aplicación de la normatividad vigente. Cumplir escrupulosamente lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.
- b) Proponer a la Gerencia Regional actividades de capacitación permanente para el personal a su cargo, con la finalidad de actualizar y optimizar el servicio que se preste al público usuario.

Artículo 127° La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, cuenta con las siguientes sub direcciones con capacidad resolutive:

- a) Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales.
- b) Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita.

Artículo 128° La Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, está a cargo de un(a) Sub Director(a), tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Formalizar designaciones de representantes de los trabajadores, en los casos de empresas declaradas en insolvencia.
- b) Atender solicitudes de entrega de expedientes sobre proyectos de convención colectiva, árbitro unipersonal o presidente del tribunal arbitral.

- c) Declarar improcedencias de comunicaciones de plazos e ilegalidades de huelga o paralizaciones, si el motivo es la negociación colectiva y otros vinculados a su competencia.
- d) Registrar convenios individuales y/o colectivos de trabajo y declarar la precedencia o improcedencia de solicitudes sobre modificación colectiva de horario de trabajo.
- e) Admitir, sustanciar y pronunciarse sobre las incidencias en los procedimientos de proyectos de convención colectiva y en las solicitudes de suspensión temporal perfecta de labores por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Comunicar las disoluciones, liquidaciones y quiebras de las empresas las cuales cumplan con los requisitos solicitados.
- g) Aprobar los Reglamentos Internos de Trabajo.
- h) Aprobar, autorizar y/o modificar reglamentos, libros de planillas, formatos y otros.
- i) Registrar comunicaciones sobre cierre de planillas de remuneraciones y aquellos establecidos por norma legal expresa.
- j) Registrar a las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo,
- k) Registrar, refrendar y aprobar los contratos de trabajo presentadas y que estén contenidos en el TUPA Institucional.
- l) Aprobar contratos de trabajo de personal extranjero.
- m) Registrar comunicaciones y/o modificaciones de juntas directivas de las organizaciones sindicales así como registrar comunicaciones de trabajadores amparados por el fuero sindical; designación de delegados de trabajadores e inscripción de organizaciones sindicales del Sector Privado y Público.
- n) Admitir, tramitar y resolver los procedimientos de cancelación de registro sindical y las solicitudes de proyectos de convención colectiva.
- o) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 129° La Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita, está a cargo de un(a) Sub Director(a), tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Absolver consultas de cualquier medio de comunicación que formulen los empleadores y trabajadores del régimen de lo actividad privada.
- b) Difundir la legislación laboral a través de eventos locales y regionales.
- c) Efectuar liquidaciones de derechos sociales de los trabajadores. basándose en la documentación idónea proporcionada por el solicitante.
- d) Promover la solución de conflictos laborales entre empleadores y trabajadores, mediante la conciliación administrativa.
- e) Brindar orientación legal sobre la aplicación de las normas jurídicas en materia laboral y de seguridad social a los usuarios y población en general que lo solicite.
- f) Evaluar y elaborar las solicitudes de inspecciones especiales.

- g) Sancionar pecuniariamente a los empleadores por la inasistencia a la Audiencia de Conciliación Administrativa.
- h) Brindar patrocinio a los ex trabajadores ante el poder judicial referente a sus derechos laborales y de seguridad social.
- i) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Dirección de Inspección Laboral

Artículo 130° La Dirección de Inspección Laboral está dirigida por un(a) Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional, es la encargada de velar por el adecuado cumplimiento de la normatividad laboral, prevención de riesgos laborales, colocación, empleo, trabajo infantil, promoción del empleo y formación para el trabajo, así como seguridad social, migración y trabajo de extranjeros en el ámbito de la Región Junín. Tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, proponer, controlar y evaluar la política regional en materia de inspección del trabajo, en coordinación con los órganos del Gobierno Regional, Gobiernos Locales y entidades públicas.
- b) Proponer las normas legales y técnicas sobre el ámbito de acción del sistema de inspección del trabajo y supervisar su cumplimiento.
- c) Proponer los procedimientos de inspección del trabajo, que posibiliten la adecuada verificación del cumplimiento de la normatividad socio-laboral vigente.
- d) Establecer la política de inspecciones, así como los indicadores de medición con especial énfasis en los derechos fundamentales de los trabajadores.
- e) Proponer mecanismos de información y orientación a empresas y trabajadores a fin de promover el cumplimiento de la normatividad laboral, especialmente en el sector de las Micro y Pequeñas Empresas, así como en las de economía no estructurada.
- f) Establecer los mecanismos de acopio, suministro y procesamiento de la información sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo remitir el reporte respectivo a la Dirección Regional y a los órganos del Gobierno Regional que lo requiera.
- g) Emitir los informes solicitados por los órganos judiciales competentes, en el ámbito de su competencia.
- h) Asesorar a la Dirección Regional en temas de su competencia.
- i) Orientar la elaboración de la información cuantitativa, informes técnicos y memorias sobre el Sistema de Inspección del Trabajo, en cumplimiento a los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.
- j) Diseñar programas y propuestas de capacitación dirigidos a los dirigentes de las organizaciones empresariales y sindicales, así como proponer alianzas estratégicas con el sector educación para su difusión en los centros educativos y de enseñanza superior técnica y universitaria.
- k) Conocer y resolver en la instancia regional los procedimientos administrativos vinculados con la inspección del trabajo, en los que por norma especial se disponga.

Artículo 131° La Dirección de Inspección Laboral, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Sub Dirección de Inspección, Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene capacidad resolutoria y está

a cargo de un(a) Sub Director(a). La Sub Dirección de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Programar y ejecutar inspecciones de carácter general o específico para verificar el cumplimiento de las normas laborales de cualquier nivel o rango, así como las convencionales y el desenvolvimiento de las relaciones de trabajo.
- b) Efectuar actuaciones inspectivas de Investigación y Orientación en centros de trabajo y verificar a solicitud de parte, despidos arbitrarios, la disminución deliberada y reiterada en el rendimiento de las labores o del volumen o de la calidad de producción y otros que señalen las normas de inspección,
- c) Verificar el cierre de centros de trabajo, sin la autorización de la Autoridad de Trabajo.
- d) Verificar accidentes de trabajo,
- e) Efectuar actuaciones Inspectivas a iniciativa del Inspector de Trabajo en casos que exista hechos que pongan en peligro la Integridad física, la salud o la seguridad de los trabajadores.
- f) Aprobar los reglamentos internos de higiene y seguridad industrial y autorizar el trabajo a los adolescentes.
- g) Aprobar libros de actas del Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- h) Registrar y autorizar libros de servicios de calderos, compresoras y otros equipos a presión.
- i) Otorgar la constancia de cese al trabajador, en caso de: Abandono de los titulares la empresa, imposibilidad de su otorgamiento y por negativa injustificada o demora del empleador por más de cuarenta y ocho (48) horas.
- j) Verificar a través de las actuaciones inspectivas para determinar la organización sindical representativa para celebrar convenios colectivos y verificar paralizaciones de labores o huelgas.
- k) Emitir autos y resoluciones Sub Directorales para formalizar actos administrativos así como conocer y tramitar los procedimientos de su competencia, con arreglo a la normatividad vigente.
- l) Programar, supervisar y evaluar las inspecciones de trabajo, así como la inspección técnica especializada de seguridad y salud en el trabajo.
- m) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Dirección de Promoción del Empleo Formación Profesional y de Desarrollo Empresarial

Artículo 132° La Dirección de Promoción del Empleo Formación Profesional y de Desarrollo Empresarial está dirigida por un(a) Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de empleo, formación profesional y de desarrollo empresarial en el marco de las competencias funcionales que le son asignadas.
- b) Hacer cumplir las normas generales y reglamentarias, procedimientos y directivas técnicas en materia de empleo, formación profesional y desarrollo empresarial.

- c) Controlar y supervisar la ejecución de los programas de empleo y formación profesional y de desarrollo empresarial.
- d) Proponer el perfeccionamiento de los instrumentos normativos internos emitidas para la adecuada ejecución de la política y normatividad en materia de empleo, formación profesional y de desarrollo empresarial.
- e) Coordinar y concertar el desarrollo de planes, programas y actividades regionales y locales en materia de empleo, formación profesional y de desarrollo empresarial.
- f) Promover en el ámbito regional la conformación o el fortalecimiento de instancias de coordinación y concertación como las Mesas, Comités o Consejos que involucren a las instituciones públicas y privadas vinculadas con el desarrollo departamental en materia de empleo, formación profesional y desarrollo empresarial.
- g) Disertar, proponer y ejecutar programas y proyectos de promoción del empleo, formación profesional, micro y pequeña empresa y de nuevos emprendimientos en el ámbito regional, según las normatividad vigente.
- h) Proponer convenios / alianzas estratégicas can instituciones públicas y privadas en materia de empleo, formación profesional y micro y pequeña empresa que tenga como objeto el cumplimiento de sus funciones.
- i) Producir información mediante la ejecución de encuestas y otros instrumentos estadísticos, en relación a la oferta laboral y la demanda de mano de obra. Incluyendo el entorno económico-financiero de las empresas según la normatividad vigente.
- j) Promover, desarrollar y difundir estudios en Investigaciones sobre el mercado de trabajo regional y local y su vinculación con otros mercados.
- k) Sistematizar las experiencias de los programas de empleo, formación profesional y de desarrollo empresarial que se ejecutan en el ámbito regional y local.
- l) Fomentar la formación profesional del recurso humano en las empresas como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos y la productividad en el ámbito de su competencia,
- m) Resolver los procedimientos administrativos que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.
- n) Llevar los registros administrativos correspondientes de acuerdo al ámbito de su competencia.
- o) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 133° La Dirección de Promoción del Empleo Formación Profesional y de Desarrollo Empresarial, cuenta con la Sub Dirección de Formación Profesional y Desarrollo de Recursos Humanos, que está a cargo de un(a) Sub Director(a) y tiene las siguientes funciones:

- a) Fomentar la formación profesional del recurso humano en las empresas como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos y la productividad en el ámbito de su competencia.
- b) Programar y ejecutar acciones formativas destinadas a la calificación de la mano de obra, así como las que correspondan a la certificación ocupacional.
- c) Desarrollar acciones de capacitación y asesoramiento de los trabajadores.

- d) Desarrollar las propuestas de validación que, sobre tecnología educativa y material didáctico adecuados, planifica, dirige y evalúa la Dirección Nacional de Empleo y Formación Profesional.
- e) Desarrollar proyectos específicos de producción de bienes al mejoramiento de las acciones de calificación de la mano de obra.
- f) Promover la investigación y validación de nuevos métodos para el desarrollo de los procesos productivos.
- g) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 134° La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de sus funciones, tiene los siguientes órganos desconcentrados integrados a las correspondientes Oficinas Zonales Desconcentradas del Gobierno Regional Junín:

- a) Unidad de Trabajo y Promoción del Empleo La Oroya.
- b) Unidad de Trabajo y Promoción del Empleo Tarma.
- c) Unidad de Trabajo y Promoción del Empleo San Ramón.
- d) Unidad de Trabajo y Promoción del Empleo Satipo.

Artículo 135° Las Unidad de Trabajo y Promoción del Empleo son encargadas de ejecutar dentro de su ámbito, las funciones de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, y; Defensa Legal Gratuita; así como también las funciones de Promoción del Empleo, Formación Profesional y fomentar la creación de la Micro y Pequeña empresa cuando corresponda

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 136° La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo está dirigida por un(a) Director(a) Regional, quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
- f) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

- g) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el Programa de Desarrollo Turístico de la región.
- h) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- i) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- j) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- k) Coordinar con los Gobiernos Locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- l) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- m) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- n) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- o) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- p) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- q) Declarar eventos de interés turístico regional.
- r) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- s) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- t) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- u) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- v) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- w) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- x) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- y) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

- z) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- aa) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- bb) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- cc) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- dd) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- ee) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- ff) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- gg) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- hh) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- ii) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- jj) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- kk) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- ll) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 137° La Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior, para el cumplimiento de sus funciones, tiene los siguientes órganos de línea:

- a) Dirección de Comercio Exterior
- b) Dirección de Turismo
- c) Dirección de Artesanía

Dirección de Comercio Exterior.

Artículo 138° La Dirección de Comercio Exterior está dirigida por un(a) Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
- f) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Dirección de Turismo.

Artículo 139° La Dirección de Turismo está dirigida por un(a) Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.

- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l) Declarar eventos de interés turístico regional.
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y/o privadas.
- o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- s) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Dirección de Artesanía.

Artículo 140° La Dirección de Artesanía está dirigida por un(a) Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- d) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- f) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- g) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.

- i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- m) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Dirección Regional de la Producción.

Artículo 141° La Dirección Regional de la Producción está dirigida por un(a) Director(a) Regional, quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción, en coordinación con los órganos competentes.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

- k) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- l) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- m) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- n) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- o) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- p) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- q) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional
- r) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- s) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- t) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 142° La Dirección Regional de la Producción, para el cumplimiento de sus funciones, tiene los siguientes órganos de línea:

- a) Dirección de Pesca
- b) Dirección de Industria

Dirección de Pesca.

Artículo 143° La Dirección de Pesca está dirigida por un(a) Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Administrar y controlar la explotación de los recursos hidro-biológicos a nivel regional, normando al efecto la actividad pesquera y acuícola
- b) Fomentar, orientar y promover la investigación científica y tecnológica en materia de su competencia;
- c) Las demás funciones que le corresponden conforme al Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, las normas que la modifiquen o sustituyan.

- d) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- e) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Dirección de Industria.

Artículo 144° La Dirección de Industria está dirigida por un(a) Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer y establecer criterios que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas enmarcadas en los lineamientos de política antidrogas.
- b) Proponer las Directivas para regular y controlar el uso de insumos químicos y productos estratégicos.
- c) Establecer mecanismos que permitan conocer la información adecuada sobre los insumos químicos estratégicos y productos fiscalizados.
- d) Remitir a la Dirección de Narcóticos (DINANDRO) de la Policía Nacional del Perú, la información proporcionada por los usuarios de insumos químicos fiscalizados para los fines de su competencia.
- e) Aplicar, como primera instancia administrativa las sanciones en materia de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Controlar la fabricación y comercialización de explosivos y conexos de uso civil e insumos para su elaboración.
- g) Emitir opinión sobre la instalación y funcionamiento de las plantas Industriales de fabricación de armas y municiones que no son de guerra.
- h) Orientar a los Gobiernos Locales sobre la aplicación de la normatividad de insumos químicos y productos estratégicos.
- i) Emitir opinión sobre asuntos técnicos de su competencia.
- j) Participar en foros regionales, nacionales e internacionales sobre aspectos relacionados al control de precursores químicos.
- k) Organizar eventos de capacitación y difusión de la normatividad en el ámbito de su competencia.
- l) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Dirección Regional de Energía y Minas.

Artículo 145° La Dirección Regional de Energía y Minas está dirigida por un(a) Director(a) Regional, quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, fomentando su desarrollo con respeto al medio ambiente, en coordinación con los organismos de fiscalización ambiental.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes instrumentos de evaluación ambiental de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes, en coordinación con los organismos de fiscalización ambiental.
- i) Evaluar y aprobar las Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA y los Estudios de Impacto Ambiental de los Sistemas Eléctricos Rurales – SER.
- j) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- k) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- l) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 146° La Dirección Regional de Energía y Minas, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- a) Dirección de Minería;
- b) Dirección de Energía;
- c) Dirección de Medio Ambiente

Dirección de Minería.

Artículo 147° La Dirección de Minería está dirigida por un(a) Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región en concordancia con las políticas y planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector Minería, con limitaciones de Ley

- c) Aprobar el procedimiento ordinario minero para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional
- d) Fomentar, supervisar y fiscalizar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
- e) Difundir políticas de gestión del sector minero y procedimientos administrativos relacionados
- f) Autorizar el inicio de las Actividades de exploración y explotación de las concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal.
- g) Inventariar los recursos mineros de la región.
- h) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 148° La Dirección de Minería, cuenta con la Unidad de Promoción Minera, a cargo de un(a) Jefe(a), que tiene las funciones:

- a) Liderar campañas de difusión e información de actividades y conceptos relacionados al desarrollo del sector minero a la sociedad civil.
- b) Fomentar la formalización de exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y minería artesanal
- c) Evaluar el Certificado de Operación Minera (COM) a la pequeña minería y minería artesanal
- d) Evaluar los Planes de Minado de canteras de materiales de construcción
- e) Evaluar y tramitar la autorización de beneficio de minerales del productor minero artesanal
- f) Aprobación de uso de Anfo para explotación subterránea para PPM.

Artículo 149° La Dirección de Minería, cuenta con la Unidad de Fiscalización Minera, a cargo de un(a) Jefe(a), que tiene las funciones:

- a) Supervisar la explotación y exploración de los recursos mineros, de la pequeña minería y minería artesanal
- b) Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones con el estado, proponiendo sanciones en caso de incumplimientos conforme a competencias
- c) Investigar los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo
- d) Atender y tramitar denuncias contra pequeños productores mineros y mineros artesanales por incumplimiento de las normas y/o seguridad minera.

Artículo 150° La Dirección de Minería, cuenta con la Unidad de Concesiones Mineras, a cargo de un(a) Jefe(a), que tiene las funciones:

- a) Emitir opinión técnica de las solicitudes de concesión minera de la pequeña minería y minería artesanal
- b) Emitir opinión en los expedientes sobre el aspecto técnico en renunciaciones de áreas de superposición, cambio de sustancia, fraccionamiento, reducción y acumulación de derechos mineros

- c) Evaluar las solicitudes de denuncias de internamiento en derecho ajeno, de sustitución, fraccionamiento de petitorios y simultaneidad
- d) Revisar y emitir opinión técnica de los derechos mineros incursos en causales de inadmisibilidad, cancelación y rechazo
- e) Elaboración de carteles de publicación de denuncios, acumulaciones y reposición de hitos.
- f) Tramitar las denuncias de titulares mineros PPM y PMA por posible inundación, derrumbe o incendio de labores u otras en concesiones vecinas.

Dirección de Energía.

Artículo 151° La Dirección de Energía está dirigida por un(a) Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y evaluar los planes y políticas en materia de energía de la región en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.
- b) Aprobar autorizaciones y llevar el registro de generación eléctrica con potencia instalada mayor a 500KW y menores a 10 MW (mini centrales).
- c) Elaborar el inventario de los recursos energéticos regionales.
- d) Fiscalizar los planes y políticas en materia de electricidad de la región.
- e) Impulsar los proyectos y obras de energía y electrificación urbana rurales.
- f) Impulsar proyectos para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región.
- g) Aprobar concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW con fines de servicio público de electricidad.
- h) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 152° La Dirección de Energía, cuenta con la Unidad de Promoción de Energía, a cargo de un(a) Jefe(a), que tiene las funciones:

- a) Fiscalizar los planes y políticas en materia de electricidad de la región
- b) Impulsar los proyectos y obras de energía y electrificación urbana rurales
- c) Supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural
- d) Evaluar expedientes técnicos de electrificación rural.
- e) Evaluar las solicitudes de autorizaciones y llevar el registro de generación eléctrica con potencia instalada mayor a 500KW y menores a 10 MW (minicentrales).
- f) Evaluar las solicitudes de concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW con fines de servicio público de electricidad.

Artículo 153° La Dirección de Energía, cuenta con la Unidad de Hidrocarburos, a cargo de un(a) Jefe(a), que tiene las funciones:

- a) Formular los planes y políticas en materia de hidrocarburos de la región.
- b) Elaborar el Inventario de los recursos e infraestructura de Hidrocarburos de la región.
- c) Elaborar estadísticas regionales de las actividades de Hidrocarburos.
- d) Elaboración proyectos de energía (Petróleo, Gas Natural, GLP).
- e) Orientar y apoyar la formalización de las actividades de comercialización y transporte del Sector de hidrocarburos con normatividad vigente.

Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 154° La Dirección de Medio Ambiente está dirigida por un(a) Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Está a cargo de la gestión ambiental en energía y minas, en coordinación con los organismos correspondientes regionales y nacionales de acuerdo a la normatividad vigente. Tiene las funciones siguientes:

- a) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales y sus modificaciones para la pequeña minería y Minería Artesanal)
- b) Proponer sanciones referidas al incumplimiento de normas ambientales, de salud y seguridad ocupacional
- c) Procesar y analizar la información estadística sobre los reportes de monitoreo de emisiones y efluentes de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal
- d) Coordinar la realización de talleres previos a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Semi-detallado
- e) Coordinar y presidir las Audiencias Públicas de Estudios DE Impacto Ambiental Semi-detallado.

Artículo 155° La Dirección de Medio Ambiente, cuenta con la Unidad de Gestión Ambiental Minera, a cargo de un(a) Jefe(a), que tiene las funciones:

- a) Evaluar Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado (EIASd) de las actividades mineras
- b) Evaluar Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) de las actividades mineras
- c) Evaluar los Planes de Cierre (PC) de las actividades de pequeña minería y minería artesanal
- d) Evaluar los Planes de Cierre (PC) de los pasivos ambientales de la pequeña minería y minería artesanal
- e) Evaluar los Planes de Abandono de la pequeña minería y minería artesanal
- f) Evaluar las Declaraciones Juradas (DJ) para proyectos de exploración de las actividades de pequeña minería y minería artesanal
- g) Evaluar las modificaciones de los estudios ambientales de las actividades de pequeña minería y minería artesanal

- h) Evaluar los términos de referencia de los estudios ambientales de las actividades de pequeña minería y minería artesanal
- i) Evaluar, procesar y emitir opinión a denuncias por contaminación referente a actividades de la PM y MA.
- j) Elaborar y promover programas de protección ambiental y de desarrollo sostenible de las actividades de la PM y MA en coordinación con los Gobiernos Locales.
- k) Promover proyectos para la remediación de áreas afectadas con pasivos ambientales mineros derivados de las actividades de la PM y MA.
- l) Promover programas de entrenamiento y capacitación sobre temas ambientales para los pequeños productores mineros y mineros artesanales.
- m) Procesar y analizar la información sobre las acciones de conservación y protección ambiental mediante la implementación de un sistema de información ambiental en el ámbito de su competencia.
- n) Participar en los compromisos ambientales que asuman los PM y MA con las poblaciones involucradas en su accionar, considerados en el estudio ambiental.

Artículo 156° La Dirección de Medio Ambiente, cuenta con la Unidad de Gestión Ambiental Energética, a cargo de un(a) Jefe(a), que tiene las funciones:

- a) Evaluar estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades eléctricas (Distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30MW)
- b) Evaluar Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para actividades de Hidrocarburos, (Grifos, estaciones de servicios, gasocentros y plantas envasadoras GLP)
- c) Evaluar los planes de Abandono para las actividades de Hidrocarburos, (Grifos, estaciones de servicios, gasocentros y plantas envasadoras GLP)
- d) Evaluar los planes de Abandono para los establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular – GNV.
- e) Elaborar y promover estudios ambientales y sociales necesarios para el desarrollo de las actividades del sector.

Gerencia Regional del Ambiente.

Artículo 157° La Gerencia Regional del Ambiente, está encargada de formular, proponer, ejecutar dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Artículo 158° La Gerencia Regional del Ambiente está a cargo de un(a) Gerente Regional, quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en el Comité de Coordinación Gerencial convocado por la Presidencia Regional.
- b) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la gestión gerencial, con el arreglo de la normatividad nacional y regional.

- c) Dirigir y formular, perfiles en la fase que corresponda en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil, dentro del marco del sistema de Inversión Pública e identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.
- d) Participar en la formulación del plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional y el Programa Anual de Inversiones.
- e) Participar en la Formulación del Programa de Competitividad Regional.
- f) Ejecutar los acuerdos que adopten el Comité de Coordinación Gerencial cuando corresponda en la materia sectorial y administrativas de su competencia.
- g) Supervisar y evaluar las acciones de las Subgerencias Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos, de su competencia.
- h) Promover la Inversión Privada, dirigida a lograr el crecimiento económico regional conforme ala Ley.
- i) Resolver, en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos en contra las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.
- j) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- k) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- l) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 159° La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- a) Subgerencia de Calidad Ambiental;
- b) Subgerencia de Recursos Naturales;
- c) Órgano Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Subgerencia de Calidad Ambiental.

Artículo 160° La Subgerencia de Calidad Ambiental está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Coordinar y supervisar la implementación de la política, el plan y la agenda ambiental a nivel regional direccionada a la gestión y calidad ambiental.
- b) Dirigir e implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales locales.
- c) Coordinar y gestionar la aplicación de los instrumentos de prevención, de control y de rehabilitación ambiental relacionados con los residuos sólidos y peligrosos, el control y re-uso de los efluentes, la calidad del aire, las sustancias tóxicas y peligrosas y el saneamiento, con el objetivo de garantizar una óptima calidad ambiental.
- d) Coordinar, elaborar y difundir los informes sobre la situación y calidad del ambiente.

- e) Coordinar el manejo de los asuntos socio-ambientales en el ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Gestionar, coordinar, promover y supervisar acciones de educación, investigación, cultura y ciudadanía ambiental en base a los instrumentos de gestión y a la dirección de espacios de coordinación y gestión de nivel regional.
- g) Desarrollar e implementar el sistema de información ambiental regional en base a los instrumentos de gestión y a la dirección de espacios de coordinación y gestión de nivel regional.
- h) Desarrollar e implementar el sistema de evaluación ambiental regional, para la evaluación ambiental estratégica y la evaluación de impacto ambiental en base a la normatividad ambiental vigente.
- i) Promover la gestión de pasivos ambientales en el ámbito regional.
- j) Articular las acciones de coordinación con los gobiernos locales facilitando el fortalecimiento de capacidades.
- k) Asesorar los diferentes comités, grupos y organizaciones, relacionados a la gestión ambiental así como emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Subgerencia de Recursos Naturales.

Artículo 161° La Subgerencia de Recursos Naturales está dirigida por un(a) Subgerente(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Coordinar y supervisar la implementación de la política, el plan y la agenda ambiental a nivel regional direccionada a la gestión de recursos naturales.
- b) Coordinar, elaborar y difundir los informes sobre la situación de los recursos naturales.
- c) Gestionar, coordinar, promover y supervisar acciones relacionadas a la diversidad biológica en base a los instrumentos de gestión y a la dirección y asesoría de espacios de coordinación y gestión de nivel regional.
- d) Gestionar, coordinar, promover y supervisar acciones relacionadas al cambio climático en base a los instrumentos de gestión y a la dirección y asesoría de espacios de coordinación y gestión de nivel regional.
- e) Establecer mecanismos para valorizar el patrimonio natural de la región en coordinación con las autoridades regionales y locales, y desarrollar planes y programas para la venta de servicios ambientales así como promover el financiamiento, el pago y supervisión de los mismos.
- f) Desarrollar la zonificación ecológica y económica y el ordenamiento territorial ambiental en el ámbito regional y orientar los procesos de los niveles de gobiernos locales en coordinación con entidades correspondientes.
- g) Administrar y proponer la creación de áreas de conservación regional y local en coordinación con los Gobiernos Locales en el marco del Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas.
- h) Asesorar los diferentes comités, grupos y organizaciones, relacionados a la gestión ambiental así como emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

- i) Desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades en temas de su competencia.
- j) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Órgano Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 162° El Órgano Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental está dirigido por un(a) Director(a), quien es designado(a) por el Presidente Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Emitir las licencias ambientales y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental previos a la ejecución de los proyectos de inversión ejecutados en el ámbito del departamento de Junín, en la competencia del Gobierno Regional.
- b) Coordinar el proceso de fiscalización, sanción y aplicación de incentivos.
- c) Supervisar la aplicación del Régimen Común de Fiscalización y Control Ambiental y Régimen de Incentivos previsto en la Ley General del Ambiente en coordinación con el MINAM.
- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y de recursos naturales de la región.
- e) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.
- f) Supervisar que las entidades con competencias en fiscalización ambiental cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.
- g) Proponer instrumentos de orden económico para la optimización de la gestión ambiental.
- h) Promover la coordinación y fortalecimiento de las entidades que ejercen funciones de supervisión y fiscalización ambiental.
- i) Monitorizar la calidad ambiental regional en base a la información de entidades con competencia en vigilancia y monitoreo y a la información de monitoreo y control del sector privado.
- j) Absolver consultas y emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia sobre casos de infracción ambiental que puedan dar lugar a acción penal.
- k) Resolver en segunda y última instancia los procedimientos administrativos derivados de Gerencias y Direcciones Regionales Sectoriales referidos temas de competencia ambiental.
- l) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

CAPITULO IX. Órganos Desconcentrados.

Oficinas Zonales.

Artículo 163° Las Oficinas Zonales, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional Junín, dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional; son responsables de brindar los servicios públicos sectoriales. Tienen contacto funcional con los Sectores a través de las Gerencias Regionales del Gobierno Regional y cuentan con autonomía administrativa y financiera.

Artículo 164° Cada Oficina Zonal está a cargo de un(a) Jefe(a) Zonal designado por el Presidente Regional. Sus funciones son:

- a) Administrar, regular y supervisar en su jurisdicción, las actividades y servicios públicos que brindan los órganos desconcentrados de los sectores educación, salud, agricultura, transportes, trabajo y promoción del empleo, energía y minas, turismo y comercio exterior, vivienda, construcción y saneamiento, producción.
- b) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de las instituciones sectoriales en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Administrar el patrimonio conforme a Ley, de los recursos materiales, financieros, los servicios auxiliares, así como el personal a su cargo.
- d) Ejecutar obras de mantenimiento y obras de emergencia programadas en la infraestructura pública a su cargo, en su ámbito de intervención.
- e) Participar en la elaboración de diagnósticos y estudios socio - económicos de carácter regional.
- f) Fomentar un acción concertada a nivel del sector público y privado para el desarrollo sub regional.
- g) Brindar asistencia técnica en el área de su competencia a las municipalidades, comunidades, empresas asociativas, u otras entidades en coordinación con los órganos de línea del nivel central.
- h) Evaluar y calificar las situaciones de riesgo de la infraestructura pública, así como promover la conformación de Comités de Defensa Civil.
- i) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- j) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- k) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 165° Las Oficinas Zonales del Gobierno Regional de Junín, son las siguientes:

- a) Oficina Zonal de Tarma, cuyo ámbito comprende la provincia de Tarma, tiene como sede la ciudad de Tarma.
- b) Oficina Zonal de Yauli, cuyo ámbito comprende la provincia de Yauli, tiene como sede la ciudad de La Oroya.
- c) Oficina Zonal de Junín, cuyo ámbito comprende la provincia de Junín, tiene como sede la ciudad de Junín.
- d) Oficina Zonal de Chanchamayo, cuyo ámbito comprende la provincia de Chanchamayo, tiene como sede la ciudad de La Meced.
- e) Oficina Zonal de Satipo, cuyo ámbito comprende la provincia de Satipo, tiene como sede la ciudad de Satipo.
- f) Oficina Zonal de Jauja, cuyo ámbito comprende la provincia de Jauja, tiene como sede la ciudad de Jauja.

- g) Oficina Zonal de Concepción, cuyo ámbito comprende la provincia de Concepción, tiene como sede la ciudad de Concepción.
- h) Oficina Zonal de Chupaca, cuyo ámbito comprende la provincia de Chupaca, tiene como sede la ciudad de Chupaca.
- i) El ámbito de la Provincia de Huancayo será atendido y asistido por los órganos de la Sede del Gobierno Regional.

Artículo 166° Las Oficinas Zonales, para el cumplimiento de sus funciones tiene los siguientes órganos de asesoramiento y apoyo:

- a) Unidad de Administración
- b) Unidad de Asesoría Legal
- c) Unidad de Programación y Presupuesto

Artículo 167° La Unidad de Administración, está a cargo de un(a) Coordinador(a) y se encarga de dar apoyo administrativo requerido mediante la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la de prestación de servicios generales de la Oficina Zonal. Tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Operativo Anual del Gobierno Regional Junín y la Oficina Zonal
- b) Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, ejecución presupuestal, abastecimientos; de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- c) Dirigir y evaluar las acciones de Administración de recursos humanos relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, movimiento y promoción del personal; así como los programas de bienestar y servicio social.
- d) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.
- e) Participar en la formulación del Presupuesto a su cargo en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- f) Prever de los recursos financieros a las diferentes unidades de línea, dependencias de las Gerencias Regionales.
- g) Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, en el marco de las disposiciones presupuestarias vigentes.
- h) Ejercer control previo de todas las operaciones que se realizan en su ámbito.
- i) Dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones, y, de control patrimonial y seguros.
- j) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.

- k) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 168° La Unidad de Asesoría Legal, está a cargo de un(a) Coordinador(a) y se encarga de dar apoyo legal requerido mediante la verificación de la legalidad de las acciones y actos administrativos de la Oficina Zonal. Tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a todas las unidades de la Oficina Zonal, en aspectos jurídicos, legales y técnicos relacionados con las actividades del mismo.
- b) Emitir informes legales, jurídicos y administrativos, y absolver consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que le formulen las diferentes unidades de la Oficina Zonal.
- c) Proyectar, revisar y visar los proyectos de actos administrativos a cargo de las Unidades de Línea de la Oficina Zonal, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad.
- d) Ejecutar acciones en el campo jurídico – legal que disponga la Jefatura de la Oficina Zonal.
- e) Elaborar, el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional autorizando al Procurador Regional a intervenir en defensa del Estado ante las jurisdicciones judiciales en su ámbito.
- f) Elaborar, revisar y compendiar los convenios que suscriba la Oficina Zonal en el ámbito de su competencia.
- g) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 169° La Unidad de Programación y Presupuesto, está a cargo de un(a) Coordinador(a) y se encarga de dar soporte a los procedimientos del sistema de presupuesto a cargo de la Oficina Zonal. Tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, programar, formular, proponer para su aprobación y evaluar el Presupuesto Institucional, así como las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de metas y objetivos de la Oficina Zonal y de sus unidades de Línea, en coordinación con las Gerencias Regionales y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- b) Cumplir las directivas internas y normas complementarias en las diferentes fases del presupuesto.
- c) Orientar, monitorear y conducir el Proceso Presupuestario de las Unidades de Línea que conforman la Oficina Zonal brindando apoyo técnico especializado de carácter presupuestario.
- d) Organizar, consolidar, verificar y presentar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la información de Ejecución de Ingresos y Gastos autorizado en el Presupuesto y sus modificaciones, los que constituye el Marco límite de los Créditos Presupuestarios Aprobados.
- e) Verificar y evaluar el cumplimiento de metas presupuestarias establecidas por el Ejercicio Fiscal.
- f) Emitir opinión previa a la celebración de Contratos bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral de servicios u obras, verificando la existencia de fondos públicos su financiamiento.
- g) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 170° Los órganos de línea de la Oficina Zonal son los órganos desconcentrados de las Gerencias Regionales Sectoriales, y están a cargo de un Coordinador y según el ámbito geográfico son las siguientes:

- a) Unidad de Educación – Conformadas por las Unidades de Gestión Educativa Local en su jurisdicción, dependen funcionalmente de la Gerencia Regional de Educación.
- b) Unidad de Salud.- Conformada por las Direcciones de Redes de Salud en su jurisdicción, dependen funcionalmente de la Gerencia Regional de Salud.
- c) Unidad de Transporte.- Conformadas por las Unidades de Transportes y Comunicaciones, dependen funcionalmente de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
- d) Unidad Agraria.- Conformadas por las Agencias Agrarias y las Oficinas Agrarias distritales, dependen funcionalmente de la Gerencia Regional de Agricultura.
- e) Unidad de Trabajo y Promoción del Empleo.- Conformadas por las Zonales de Trabajo y Promoción del Empleo, dependen funcionalmente de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- f) Otras que se requieran de conformidad al proceso de desconcentración de funciones.

Archivo regional.

Artículo 171° El Archivo Regional, es el órgano responsable de conducir las actividades archivísticas de defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Junín. Depende técnica y normativamente del Archivo General de la Nación y administrativamente del Gobierno Regional a través de la Secretaria General. Está a cargo de un(a) Director(a) designado(a) por el Presidente Regional.

Artículo 172° El Archivo Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar la defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental de la Región.
- b) Impulsar la capacitación e investigación archivística en la Región.
- c) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
- e) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
- f) Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos Sub regionales, cuando así lo requieran las regiones y supervisar su funcionamiento.
- g) Aprobar el Plan Regional de Archivos.
- h) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la Región.
- i) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los Archivos Sub regionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.

- j) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades integrantes del sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- k) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- l) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- m) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- n) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- o) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Unidad Ejecutora de Inversiones Multipropósito.

Artículo 173° La Unidad Ejecutora de Inversiones Multipropósito, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Junín, con autonomía técnica y administrativa, depende de la Gerencia General Regional, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en Saneamiento, Transportes, Energía y otros de impacto regional, que requieran financiamiento interno o externo; para la eficiente ejecución de proyectos de inversión.

Artículo 174° Está a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) designado(a) por el Presidente Regional.

Artículo 175° La Unidad Ejecutora de Inversiones Multipropósito, tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar y conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura pública encargados por el Gobierno Regional, en sus diferentes etapas, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y las normas establecidas para el caso de proyectos con endeudamiento interno y externo.
- b) Informar periódicamente a la alta dirección y al Consejo Regional del Gobierno Regional Junín sobre los avances de la ejecución de sus planes y presupuestos.
- c) Elaborar indicadores de gestión de proyectos, sistematizando y evaluando los resultados de los procesos de ejecución de las obras.
- d) Articular y fortalecer a los organismos regionales, provinciales y distritales públicos en el tema de infraestructura de saneamiento y otros.
- e) Promover las condiciones de sostenibilidad y monitoreo de las inversiones ejecutadas en infraestructura pública.
- f) Garantizar la transferencia de las obras de infraestructura pública a las entidades correspondientes, y de ser el caso efectuar acciones de fortalecimiento institucional a éstas para su respectiva recepción y operación.
- g) Realizar otras funciones relacionadas al ámbito de competencia que le sean asignadas.

Artículo 176° La Unidad Ejecutora de Inversiones Multipropósito, tiene sus procedimientos operativos de acuerdo a lo establecido en su Manual de Operaciones.

Empresas Regionales y Proyectos Especiales.

Artículo 177° Las Empresas Regionales y Proyectos Especiales se constituyen como órganos descentralizados del Gobierno Regional Junín, son responsables de planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar sus actividades de producción y gestión en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política general del gobierno nacional, regional, los programas correspondientes y sus instrumentos de gestión. Dependen jerárquicamente de la Presidencia Regional. Cada empresa regional y proyecto especial cuenta con un directorio y se rige por su respectivo estatuto que es aprobado por el Consejo Regional o norma nacional expresa. La creación de una Empresa Regional y proyectos especiales es competencia del Consejo Regional.

TÍTULO VI. De las Relaciones Institucionales

Artículo 178° El Gobierno Regional de Junín mantiene relaciones de coordinación y cooperación:

- a) El Gobierno Regional mantiene relaciones de coordinación cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- b) El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.
- c) El Gobierno Regional proporciona la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional.

Artículo 179° El Gobierno Regional, se relaciona con el Gobierno Nacional, a través de los Congresistas y sus Comisiones de Descentralización y Regionalización, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización.

Tiene, asimismo, el derecho y obligación de participar en el proceso de sustentación y aprobación de su presupuesto institucional.

Artículo 180° El Gobierno Regional, puede promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales estando facultado para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley. En el caso específico de financiamiento externo con aval o garantía del Estado, los convenios o contratos se sujetan al procedimiento establecido en la Ley. El Gobierno Nacional facilita y apoya la celebración de convenios promovidos por y a favor del Gobierno Regional.

Artículo 181° El Poder Ejecutivo puede delegar al Gobierno Regional, funciones de su competencia en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía y las normas establecidas en la Ley.

TÍTULO VII. Del Régimen Laboral

Artículo 182° Los funcionarios y servidores Públicos a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública.

TÍTULO VIII. Del Régimen Económico y Financiero

Artículo 183° El Gobierno Regional Junín, constituye un Pliego Presupuestario, siendo el Presidente Regional el Titular del Pliego.

Artículo 184° Constituyen recursos económicos del Gobierno Regional de Junín los siguientes:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- b) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto.
- c) Los tributos creados por Ley a su favor.
- d) Los derechos económicos que generen por las privatizaciones y concesiones que otorguen, y aquellos que perciban, del gobierno nacional por el mismo concepto.
- e) Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional, Recursos Ordinarios, Recursos Determinados, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Recursos de Endeudamiento Externo y cualquier recurso adicional asignado con arreglo a la normatividad vigente.
- f) El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno y externo concertadas con cargo a su patrimonio propio y/o con aval del Estado.
- g) Los recursos financieros transferidos correspondientes a todos los proyectos de inversión de Alcance regional.
- h) Los recursos generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional a través de cualquiera de sus órganos.
- i) Los Proyectos de inversión pública en ejecución de alcance regional, que serán transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente dentro de la circunscripción de la Región.

Artículo 185° Constituyen Patrimonio del Gobierno Regional, los bienes muebles e inmuebles que se le transfiera y los que adquiera por cualquier título, incluyéndose los que se encuentren en sus dependencias desconcentradas y descentralizadas.

TÍTULO IX. De las disposiciones complementarias

PRIMERA.- El Gobierno Regional Junín cuenta con la Aldea Infantil “El Rosario”, como Programa Social encargado de dar protección a la Niñez abandonada de la Región, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo. La organización y funcionamiento de la Aldea Infantil “El Rosario” se rige por sus documentos de gestión institucional, formalmente aprobados.

SEGUNDA.- El Gobierno Regional Junín tiene una Oficina de Enlace, cuya sede está en la ciudad de Lima, depende jerárquicamente de la Secretaría General y realiza funciones de apoyo a las Unidades Orgánicas que lo requieran.

TERCERA.- La estructura orgánica del Gobierno Regional Junín se ve graficada en el organigrama que forma parte del presente Reglamento.

TÍTULO X. De las disposiciones transitorias y finales.

PRIMERA.- Denominación de los Órganos Sectoriales.

Los actuales Directores de las Direcciones Regionales de Educación; Salud; Agricultura; Transportes y Comunicaciones y Vivienda, Construcción y Saneamiento en adelante se denominarán Gerentes Regionales seguida del nombre del sector correspondiente. Por lo que cualquier norma legal, sea cual fuere su naturaleza, rango o clase, que se refiera o haga alusión a alguna(s) Dirección(es) Regional(es) Sectorial(es) deberá entenderse que se refiere a la(s) Gerencia(s) Regional(es) del(os) sector(es) correspondiente(s).

SEGUNDA.- De los procedimientos e instancias administrativas.

Desconcéntrese en los Gerentes Regionales incluidos los Gerentes y/o Directores sectoriales, la competencia cuando corresponda, para resolver en segunda y última Instancia administrativa todos los asuntos relativos a su materia y competencia.

Atribúyase la competencia a los Sub Gerentes de Línea correspondiente o al que haga sus veces, de las Gerencias Regionales Sectoriales y de sus correspondientes órganos desconcentrados para resolver en primera instancia todos los asuntos laborales-administrativos.

La Gerencia General Regional se reserva la competencia de elegir, a propuesta motivada de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, cualquier expediente(s) administrativo(s), para resolverlo(s) en segunda y última instancia administrativa.

TERCERA.- Sistemas Administrativos Regionales.

Autorícese a la Gerencia General Regional, los órganos de apoyo y de asesoría de la Sede Central del Gobierno Regional para que, con el concurso de los funcionarios de los órganos de línea y desconcentrados que realicen las mismas funciones, sesionen conjuntamente, con el objeto de uniformizar criterios, optimizar los sistemas administrativos de gestión y eliminar la duplicidad de funciones, debiendo formular la Directiva de Gestión Administrativa del Gobierno Regional Junín que será aprobada por la Presidencia Regional, en un plazo no mayor de 120 días.

CUARTA.-Atribución de competencia

En adelante, cuando en cualquier norma legal se haga alusión a alguna de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico ó Desarrollo Social, deberá entenderse que se refiere a la Gerencia Regional del Sector correspondiente más a fin a la materia, conforme el presente Reglamento, la cual asumirá competencia de pleno derecho sin requerir autorización alguna.

QUINTA.- Régimen Transitorio de Disolución y Transferencia.

Para la disolución de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico e Infraestructura, autorícese a la Oficina Regional de Administración y Finanzas en un término de 120 días para realizar las acciones correspondientes de transferencia del inventario físico de los bienes, del acervo documentarlo y del personal a las áreas correspondientes.

SEXTA.- Norma aprobatoria

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín es un documento de gestión institucional, por lo que será aprobado mediante Ordenanza Regional, a

propuesta de la Comisión Especial de Reestructuración Orgánica y Administrativa, en el marco del proceso de reforma de la Región Junín, y entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SETIMA.- Norma modificatoria

Modifíquese todos los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) y todos los instrumentos de gestión de las actuales Direcciones Regionales Sectoriales y de los órganos de línea, de apoyo, asesoría y Proyectos Especiales, Órganos Públicos Descentralizados de la Región Junín, así como cualquier otra norma jurídica o administrativa, por las normas contenidas en el presente Reglamento.

ORGANIGRAMA GENERAL

A continuación se muestra el organigrama del Gobierno Regional Junín que refleja la estructura orgánica optada y la interrelación funcional entre sus Unidades Orgánicas que lo conforman, comprende a todos los órganos estructurados hasta el tercer nivel organizacional.

ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

